

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion altas razones de Estado que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende, hasta que se resuelva lo que corresponda en la forma conveniente, la venta de los bienes del clero secular devueltos al mismo conforme a la ley de 3 de Abril de 1845.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto, del que oportunamente dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio á 23 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

En consideracion á los méritos y particulares circunstancias que concurren en D. Victorio Fernandez Lascoiti, Oficial primero de la Secretaria del Ministerio de Hacienda, vengo en nombrarle Subsecretario del mismo.

Dado en Palacio á 23 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de Venta de Bienes nacionales á D. Manuel Maria Yañez de Rivadeneira, que lo es de la Caja general de Depósitos.

Dado en Palacio á 23 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de la Caja de Depósitos á D. Manuel Maria de Uhagon, que lo es del Tesoro público.

Dado en Palacio á 23 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José de Sierra y Cárdenas, Director general cesante del Tesoro público, vengo en reponerle en el mismo empleo.

Dado en Palacio á 23 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Gobierno de la Confederacion Argentina ha promulgado las siguientes leyes, que se publican para conocimiento del comercio español:

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1.º Despues de cuatro meses de la promulgacion de la presente ley, las mercaderias procedentes de cabos adentro que se introduzcan por los puertos fluviales de la Confederacion, pagarán sus derechos de introduccion en el orden siguiente:

Primero. Las mercaderias no sujetas á derecho específico, pagarán el duplo del derecho ordinario. Segundo. Las mercaderias sujetas á derecho específico, serán recargadas á su introduccion con un 30 por 100 ad valorem.

Art. 2.º Las mercaderias que se introduzcan directamente de cabos afuera por los puertos expresados, seguirán pagando únicamente los derechos ordinarios.

Art. 3.º Los productos nacionales y manufacturados de la República oriental del Uruguay, de la del Paraguay y de las posesiones brasileras situadas de cabos adentro, introducidas directamente por los mencionados puertos, quedan en el caso del artículo anterior.

Art. 4.º Los productos naturales y manufacturados de la provincia de Buenos-Aires serán admitidos libres de derechos como productos nacionales.

Art. 5.º Comuníquese al poder ejecutivo. Sala de sesiones del Senado en el Paran, capital provisoria de la Confederacion Argentina, á los 19 dias del mes de Julio del año del Señor 1856.—Salvador Maria del Carril, Presidente.—Carlos Maria Saravia, Secretario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1.º Extiéndese á siete meses el plazo fijado en el art. 1.º de la ley de 19 del presente mes, relativa al establecimiento de derechos diferenciales para las mercaderias de Ultramar que no vengan directamente de cabos afuera.

Art. 2.º Comuníquese al poder ejecutivo. Sala de sesiones del Paran, capital provisoria de la Confederacion Argentina, á 24 dias del mes de Julio del año del Señor de 1856.—Salvador Maria del Carril, Presidente.—Carlos Maria Saravia, Secretario.—Departamento de Hacienda.—Paraná Julio 25 de 1856.

Téngase por ley de la Confederacion; avítese recibido; publíquese; circúlese, y dese al registro nacional.—Urquiza.—Agustin Justo de la Vega.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion negada para procesar al Alcalde de Columbianos Don Pedro Regalado, ha consultado lo siguiente:

Este Tribunal supremo ha examinado el expediente original remitido por el Gobernador de la provincia de Leon, en que el Juez de primera instancia de Ponferrada pide autorizacion para procesar á D. Pedro Regalado, Alcalde de Columbianos, de cuyo expediente resulta:

Que en 25 de Febrero del presente año, el cabo de la guardia civil Isidoro Ruiz puso en conocimiento del Juez que el guardia Santiago Benavides, encargado de la pareja que el 19 del propio mes fue de órden del Juzgado al pueblo de Columbianos á arrestar á varias personas, entre las cuales se contaba D. Manuel Nuñez, le participaba que hallándose este enfermo en cama, el Alcalde se habia negado en un principio á dar certificacion de ello, así como tambien á facilitar un bagaje para trasladar al preso á Ponferrada:

Que posteriormente habia sabido que el Nuñez, á pesar de sus dolencias, estuvo el dia 15 en la feria de Espino, y que en la tarde en que iba á verificarse su prision habia estado en una viña de su propiedad, emprendiendo luego el dia 21 un viaje á la capital de la provincia. Las declaraciones de los guardias Santiago Benavides y Antonio Corral estan en un todo conformes con el contenido del oficio que se refiere.

En la certificacion que dió el Alcalde al guardia Santiago Benavides se expresa que D. Manuel Nuñez, por enfermedad crónica y grave, habia sido exento de la Presidencia de la junta pericial, y que por la misma causa habia más de dos meses que no asistia á las sesiones del Ayuntamiento, de que era Concejal.

En vista de estos antecedentes, el Promotor fiscal opinó que el Alcalde habia infringido el artículo 288 del Código penal, y que desde luego debia procederse contra él y recibirse declaración indagatoria por ser innecesaria la autorizacion del Gobernador. El Juez se conformó con este dictamen por auto de 10 de Marzo de 1856.

Con esta misma fecha el Alcalde ocurrió al Gobernador haciéndole presente que en la mañana del 19 de Febrero se le presentó Antonio Benavides y le manifestó que iba de órden del Juzgado á arrestar á los que habian sido Concejales del Ayuntamiento en el primer semestre de 1854, para lo cual necesitaba una lista de sus nombres, la que se le entregó en el acto, quedando encargado el alguacil de la Alcaldía de la detencion de uno de ellos, y de proporcionar á la Guardia civil el auxilio que necesitase para llenar su cometido: que al poco tiempo llegó el Benavides á su despacho y le pidió una certificacion en la que constase que D. Manuel Nuñez estaba enfermo, á lo que contestó que solo un facultativo podia dar fe de la existencia de esa enfermedad, aunque sabia que era cierta, y que por ella el Gobernador y la Diputacion provincial le habian relevado de la Presidencia de la Junta pericial: que entónces el guardia civil le exigió un bagaje para conducir al preso, á lo que manifestó que lo haria desde el momento en que el médico asegurase que no peligraba la vida del enfermo; pero que al fin, para evitar que se cometiese cualquier atropello, expidió la certificacion de enfermedad en los únicos términos que podia hacerlo, y que el Nuñez, despues de haber consultado á los médicos, emprendió su viaje á Leon, donde se puso á disposicion del Juzgado de Hacienda del que partia el mandamiento de prision.

El Alcalde D. Pedro Regalado reprodujo esta misma relacion de hechos en la indagatoria que se le recibió por el Juez de primera instancia.

El Gobernador requirió á esta Autoridad en 19 de Marzo para que suspendiese el procedimiento y pidiese autorizacion, por cuanto el Alcalde habia obrado como Autoridad administrativa.

El Promotor fiscal emitió su dictamen consignando que, al negarse el Alcalde á dispensar una proteccion reclamada por el Juzgado, habia procedido como auxiliar y delegado de la Autoridad judicial, en cuya virtud era innecesaria la autorizacion. Así lo declaró el Juez en auto de 27 de Marzo, el cual fue revocado por la Audiencia del territorio, fundándose en que, segun el art. 106 del Reglamento de Juzgados, los Alcaldes son subordinados y auxiliares de los Jueces en la formacion de las primeras diligencias sumarias, y en las que practiquen en cumplimiento de despachos que les sean dirigidos por las mismas Autoridades, y que en ninguno

de estos casos se encontraba el Alcalde de Columbianos, el que, si habia cometido algun abuso, falta ú omision en no facilitar el bagaje, lo hizo en el ejercicio de sus facultades administrativas.

El Juez pidió autorizacion en 25 de Abril, y el Gobernador la denegó conforme con el parecer de la Diputacion provincial, en atencion á que el Alcalde refirió al cabo de la Guardia civil la enfermedad de D. Manuel Nuñez, como hubiera podido hacerlo cualquiera otra persona extraña á la ciencia, y á que, al negarse á dar el bagaje para conducir al enfermo, habia procedido dentro del círculo de sus deberes, puesto que ningun facultativo habia reconocido al Nuñez, y que faltaba por consiguiente la calificacion de si podia ó no ponerse en marcha sin menoscabo de su salud.

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850: Considerando que el Alcalde de Columbianos no se negó de una manera absoluta á facilitar el bagaje que se le pidió por la Guardia civil, sino que manifestó, como era de su deber, que lo haria tan luego como por medio de un reconocimiento facultativo se hiciese constar que la traslacion de D. Manuel Nuñez á la villa de Ponferrada no agravaria su enfermedad:

Considerando que, aun cuando en el presente caso aquella Autoridad hubiese incurrido en alguna falta, esta tendria un carácter puramente administrativo, segun reconoce la misma Audiencia del territorio, y por lo tanto deberia ser corregida gubernativamente por el Gobernador de la provincia en uso de sus facultades disciplinarias;

El Tribunal opina que podria V. E. consultar á S. M. que se deniegue la autorizacion.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver, de conformidad con lo consultado por el expresado Tribunal Contencioso-administrativo, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el recurso de casacion que ante Nos pende, interpuesto por el ministerio fiscal de Hacienda en la Audiencia de Barcelona, en causa que en el Juzgado de Lérida y en la propia Audiencia se ha seguido contra Magin Genet, alias Genet, conductor de la diligencia del Oriente; D. Juan Asbert y D. Juan Coma, vecinos y del comercio de aquella ciudad, por aprehension de góneros de la que resulta que fueron de fuerza de carabineros en Lérida la noche del 8 de Noviembre de 1854 la diligencia de dicha linea que, procedente de Barcelona, acababa de llegar á aquella ciudad, se encontraron algunos bultos con las marcas y góneros que se expresan, y tres kilos de cuero charolado con peso de siete arrobas y cinco libras, instruyéndose el oportuno expediente administrativo, del cual aparece, entre otras cosas, que para el reconocimiento de los cueros charolados se nombró á dos curtidores, quienes manifestaron no poder asegurar si eran extranjeros ó nacionales, en razon de la mucha asimilacion que hay entre los que se trabajan en uno y otro reino:

Que en su virtud, y para que se practicasen un segundo reconocimiento, fueron elegidos dos guarnicioneros, y estos declararon ser procedentes de las colonias americanas, si bien beneficiados en España, y que su valor era el de 6 rs. libra, declarándose el comiso por la Junta administrativa, cuya resolucion se hizo saber al mayoral Magin Genet, quien manifestó que no se conformaba ni dejaba de conformarse con ella.

Que remitida copia de estas diligencias al Juez de Hacienda de aquella provincia, formó la correspondiente causa, y conoció de ella en segunda instancia la sala primera de la Audiencia de Barcelona, la que sin embargo de la oposicion del ministerio fiscal, admitió la prueba testifical ofrecida por los procesados, y pronunció sentencia de 7 de Abril de este año, por la cual confirmó el auto definitivo apelado, excepto en cuanto por él se mandaba que en defecto de los charoles aprehendidos se volviese á su dueño el importe ó valor en que fueron estimados, en cuya parte se revocó y se dispuso que en tal caso se hiciese la devolucion de los charoles á razon de 13 rs. vn. la libra, que era el valor en venta de los mismos, segun la justificacion que se habia hecho en aquella segunda instancia. Y que en cuanto á este extremo, admitió el recurso de casacion pendiente, resultando tambien que en el acto de la vista de esta causa en dicha Audiencia se manifestó que el abogado defensor de los procesados que por parte del promotor fiscal en primera instancia se habia hecho una especulacion, comprando parte de los charoles, atendido el ínfimo precio en que estaban peritados; y unida á la causa certificacion de esta manifestacion, se comunicó al abogado fiscal de Hacienda, quien pidió, y la Audiencia mandó, que se librase órden al Juez de Hacienda de la provincia de Lérida, con testimonio de dicha certificacion, para que procediese á la averiguacion de los hechos que en la misma se expresaban:

Visto: habiendo sido Juez ponente el Ministro D. Miguel Osca:

Considerando que los peritos curtidores, siendo los mas competentes, no se atrevieron á asegurar si los cueros charolados que habian reconocido eran españoles ó extranjeros por la mucha semejanza que hay entre unos y otros, ni los justipreciaron tampoco, verificándolo otros dos guarnicioneros cuya tasacion se creyó sin duda tan beneficiosa á los compradores, ó sea tan baja como induce á sospechar la denuncia hecha por el abogado defensor de los procesados en el acto de la vista ante la Sala primera de la Audiencia de Barcelona:

Considerando que, así la expresada diligencia de reconocimiento y valoración, como toda la del procedimiento administrativo, se instruyeron sin citacion ni audiencia de los interesados Asbert y Coma, y que desde las declaraciones indagatorias que se les recibieron en la causa, léjos de allanarse al pago de la pena que pudiera imponerse sin ulterior sustanciacion, protestaron por el contrario reclamar los daños y perjuicios que se les originaban, exponiendo las razones que en su respectivo concepto les asistían para ello, sin olvidar la de los vicios de las actuaciones:

Considerando que la Hacienda pública, conforme al artículo 63 del Real decreto de 20 de Junio de 1853, responde del valor en venta de los góneros decomisados, si en algun caso se declara por los Tribunales la improcedencia del comiso, como se ha verificado en el presente:

Considerando que al paso que no consta en autos el precio por que se vendieron los cueros charolados, la justificacion dada por los reconocidos con citacion del abogado fiscal de Hacienda durante el término de prueba á que se abrió la causa en la segunda instancia, tuvo

por objeto acreditar el verdadero valor en venta de los mismos, y que la Sala en su sentencia, en la parte que se separó de la del Juez inferior contra cuyo particular se ha interpuesto el recurso, se sujetó al resultado de dicha probanza.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por el ministerio fiscal de Hacienda de la Audiencia de Barcelona en esta causa, la que se devuelva á la misma en la forma ordinaria.

Y por la presente sentencia, de la que se pasará copia certificada á la redaccion de la Gaceta del Gobierno para su insercion en la misma, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Agustin Silveira.—Luis Rodriguez Camaleño.—Miguel de Nájera Menos.—Jorge Gisbert.—Vicente Valor.—Miguel Osca.—El Marqués de Morante.

Publicacion.—Leida y publicada fué la antecedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Francisco Agustin Silveira, Presidente de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que yo el escribano de Cámara habilitado certificado.

Madrid 20 de Setiembre de 1856.—Por el Secretario, D. Manuel de Carranza.—Juan de Dios Rubio, Habilitado. 3716

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Setiembre de 1856, siendo Ministro ponente el Marqués de Morante, los autos de casacion entre el Juzgado de primera instancia de Plasencia y el de igual clase del distrito del Barquillo de esta corte, acerca del conocimiento de la demanda deducida en este último por Doña Manuela Castillo, viuda de D. Genaro Gamiz, y los hijos de ambos D. Leon, Doña Pilar, Doña Maria de Jesus y Doña Concepcion, de esta vecindad, causa—habientes de Doña Sofia Gamiz, contra D. Ramon y Doña Inés Rodriguez Leal, vecinos de la ciudad de Plasencia, hijos y herederos de D. Joaquin sobre pago de 40,000 rs. cantidad que este se obligó á entregar por aumento de dote, ó en arras, segun le fuere más útil á la Doña Sofia, en escritura pública de 40 de Setiembre de 1844:

Resultando que en dicha escritura otorgada en esta corte, el D. Joaquin, con motivo de su matrimonio con la Doña Sofia, le ofreció las expresadas arras, consignando especialmente su importe sobre una dehesa propia del otorgante, titulada de San Estéban, situada en el término judicial de la indicada ciudad de Plasencia, obligándose á entregar estas, como tambien la dote, en dinero efectivo ó en dicha finca á su referida futura esposa, ó á quien representase la accion y derecho de esta, incontinenti que el matrimonio se disolviese, disolucion que tuvo efecto por muerte de la Doña Sofia, ocurrida tambien en esta corte en 15 de Agosto de 1842:

Resultando que verificado el fallecimiento del D. Joaquin, quien hasta que murió continuó vecindado en Madrid, mediante no haber entregado las arras ofrecidas, dedujeron la demanda en 7 de Febrero último la Doña Manuela é hijos en dicho Juzgado del distrito del Barquillo, en la que, sosteniendo que no era una verdadera hipoteca la consignacion de las arras sobre la dehesa, lo que se demostraba con no haberse prevenido ni tomado razon de la escritura en el oficio correspondiente, y expresando que deducian la accion personal ordinaria que emana de aquel instrumento público, pidieron que se condenase á los referidos hijos y herederos del Don Joaquin á que les entregasen los 40,000 rs. de las arras con los intereses devengados desde la muerte de Doña Sofia:

Resultando que librados los competentes exhortos al Juzgado de Plasencia para hacer saber el traslado conferido de la demanda, los hijos y herederos del D. Joaquin presentaron escrito ante él para que oficiase de inhibicion al de esta corte, alegando, entre otras cosas, que consignadas las arras en la dehesa, la accion entablada era real, y estando situada dicha finca en aquel partido judicial, el Juzgado del mismo era el competente segun el párrafo primero del art. 5.º de la ley de enjuiciamiento civil, y que, aunque la accion fuese mixta, tambien seria competente aquel Juzgado con arreglo al párrafo cuarto del mismo artículo:

Resultando que admitida por dicho Juzgado de Plasencia la revocacion de competencia ofrecida de inhibicion al de esta corte, apoyado en que la accion era mixta y en la vecindad de los demandados y situacion de la dehesa, y añadió que aunque la accion fuese personal no seria competente el Juzgado de esta corte por no haberse verificado aquí el emplazamiento, como seria necesario segun el párrafo tercero del mencionado art. 5.º de dicha ley de enjuiciamiento civil:

Resultando que los demandados y el Juzgado de esta corte sostuvieron la competencia del mismo alegando que la accion era personal, pues se trataba de que los demandados cumpliesen la obligacion otorgada por su padre, y en tales acciones era el Juez competente segun el párrafo tercero del repetido art. 5.º del lugar en que debiera cumplirse la obligacion: que en el caso actual D. Joaquin Rodriguez Leal se obligó á la entrega de las arras incontinenti que se disolviese el matrimonio, lo que se verificó en esta corte en 15 de Agosto de 1842, dia en que cumplió el plazo de la obligacion, y en que debia verificarse la devolucion de la dote ó de las arras, tambien en Madrid donde estuvo vecindado Rodriguez Leal, no solo durante su matrimonio con la Doña Sofia, sino hasta que falleció en 1855, y que el mismo D. Joaquin reconoció la obligacion de entregar las arras en esta corte, puesto que habiéndose obligado tambien en dicha escritura á restituir la dote aportada por la Doña Sofia así que se disolviera el matrimonio, habia cumplido parte de las obligaciones, á que se sujetó en la escritura, con la entrega que habia verificado de la mayor parte de los efectos de dicha dote:

Considerando que la accion intentada por Doña Manuela Castillo y sus hijos es personal, así en su forma como en su objeto, dirigida exclusivamente contra los herederos de D. Joaquin Rodriguez Leal, como procedente de la obligacion contraída por éste de aumentar la dote de su esposa Doña Sofia Gamiz en 40,000 rs., ó por via de arras segun le fuere más útil:

Considerando que D. Joaquin Rodriguez Leal, por el mero hecho de haber consignado especialmente dichas cantidades sobre la dehesa titulada de San Estéban, no constituyó hipoteca especial con arreglo á las leyes:

Considerando que D. Joaquin Rodriguez Leal se obligó á restituir dichas dotes y arras en dinero efectivo ó en la finca determinada á su futura esposa, ó á quien su accion ó derecho hubiere, incontinenti que el matrimonio se disolviese, y que aunque no expresó el lugar en que debia verificarse la devolucion de la dote ó de las arras, implícita y virtualmente designó aquel en que se disolviera el matrimonio:

Considerando que esto tuvo efecto en Madrid por el fallecimiento de la Doña Sofia, acaecido en esta corte el 15 de Agosto de 1842, y que aquí mismo el D. Joaquin dió principio al cumplimiento de la obligacion:

Visto el párrafo tercero del art. 5.º de la Ley de enjuiciamiento civil:

Considerando que los herederos de Rodriguez Leal, Don Ramon y Doña Inés, demandados, estan obligados de la misma manera y en los mismos términos en que lo estuvo su difunto padre D. Joaquin, y que el lapsó del tiempo transcurrido no ha producido alteracion alguna en cuanto al Juzgado que debió conocer desde el vencimiento de la obligacion, se decide esta competencia en favor del Juzgado del distrito del Barquillo de esta corte, debiendo satisfacerse las costas por mitad entre ambas partes con arreglo al art. 115 de la Ley de enjuiciamiento, y que se remitan uno y otro ramo de autos para lo que proceda conforme á derecho al citado Juzgado del Barquillo, acompañándose la certificacion correspondiente, y sacándose inmediatamente otra comprensiva de esta sentencia para su publicacion en la Gaceta dentro del término que prescribe el art. 112 de la expresada Ley, y á su tiempo en la Coleccion legislativa.

Así por esta nuestra dicha sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Agustin Silveira.—Luis Rodriguez Camaleño.—Jorge Gisbert.—Miguel Osca.—El Marqués de Morante.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Francisco Agustin Silveira, Presidente de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, por haberse retirado de la misma el Sr. Ministro ponente, celebrándose audiencia pública en el propio dia de que yo el Escribano de Cámara habilitado certificado. Madrid 22 de Setiembre de 1856.—Por el Secretario, D. Manuel de Carranza.—Juan de Dios Rubio. 3717

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A 0 metros, TEMPERATURA EN GRADOS centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for color maximum and minimum.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 23 DE SETIEMBRE DE 1856. REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.

En las listas de obras de texto que han de regir en el próximo año académico, se omitió involuntariamente incluir, entre las adoptadas para la asignatura de retórica y poética, «Elementos de literatura ó tratado de retórica y poética por D. Pedro Felipe Monlau».

Madrid 21 de Setiembre de 1856.—El Secretario general, Victor Arnau.

DIRECCION GENERAL DE ESTADO MAYOR.

Reformas aprobadas con arreglo al nuevo plan de estudios, por Real orden de 7 de Agosto último, en el programa de exámenes para tener ingreso en la Escuela especial del cuerpo de E. M. del ejército.

Traducir correctamente el frances, geografía, Historia de España y nociones de la universal, dibujo natural hasta cabezas inclusive, aritmética, álgebra inclusiva, la teoría general de ecuaciones y series, geometría elemental y trigonometría rectilínea y esférica.

CONTADURIA CENTRAL.

Los Sres. cesantes y jubilados que cobran por medio de apoderados en la Tesorería central, y las pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la misma Tesorería, se servirán presentar en esta Contaduría, al Oficial encargado del negocio de Clases pasivas, la correspondiente certificacion autorizada por el párroco respectivo y con el V.º B.º del Alcalde constitucional ó del barrio, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado presente respecto de viudas y huérfanas, así como el punto de la feligresía donde habitan, consecutivamente con el dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre próximo pasado, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente.

Dicho documento, y cualquiera otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al referido empleado á fines del día 30 de actual; en la inteligencia de que, los interesados que dejen de verificarlo, no podrán ser incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha.

Madrid 22 de Setiembre de 1856.—Antonio Martínez Lage.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMAGRO.

No habiéndose presentado al llamamiento y declaración de soldados para milicias provinciales, á pesar de los bandos publicados, los mozos de la segunda clase Pascual Martínez de Casasola, hijo de Vicente, núm. 6; José María Montero, hijo de D. Cándido, núm. 27, y Pedro José Antonio Solo, hijo de viuda, núm. 33, ha dispuesto el Ayuntamiento que se convoquen nuevamente por anuncios en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno para que concurran el domingo 28 del actual y hora de las once de la mañana en las Casas Consistoriales, á exponer lo que creyeren convenientes, mediante á que no han podido ser citados personalmente por ignorarse las señas de las casas en que habitan en Madrid los dos primeros, y no saber del paradero del último.

Almagro 20 de Setiembre de 1856.—E. A. P. José Escobar y Vieja.—Mauricio Aparicio. 3712

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CECLAVIA.

Se hace saber, por medio de este periódico oficial, que se ha fugado de la casa paterna Félix Perez Blasco, veci-

no de la villa de Ceclavin, en la provincia de Cáceres, y habiéndole tocado la suerte de soldado en la presente quinta de milicias provinciales en dicha su pueblo, se encarga a las Autoridades, así civiles como militares, que por los medios que estén á su alcance hagan que el referido mozo Félix comparezca, á la mayor brevedad posible, en la capital de dicha provincia y á disposición del señor Gobernador civil de ella.

Ceclavin 18 de Setiembre de 1856.—El Alcalde primero, Lope Perales. 3713

**BANCO DE BARCELONA.**

Agosto 30 de 1856.

ACTIVO.	
	Pesos fuertes.
Metálico en caja	2.730.220/101
Existencia en la caja subalterna de Palma	7.327.664
Billetes en caja	401.600/000
Letras y pagarés en cartera á realizar	1.517.490/330
Idem id. en la caja subalterna de Palma	45.300/000
Préstamos sobre metales preciosos	573.252/000
Idem sobre efectos públicos	573.252/000
Aciones de Sociedades anónimas	710.623/896
Idem sobre otras acciones	917.908/606
Frutos coloniales	23.100/000
Efectos protestados de cobro probable	7.933/111
Idem id. de id. dudoso	36.641/048
Corresponsales	5.937.417/610
TOTAL activo	5.937.417/610
TOTAL pasivo	5.937.417/610
PASIVO.	
Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas	500.000/000
Importe de los billetes emitidos	4.000.000/000
Depósitos	239.323/342
Cuentas corrientes	3.844.846/049
Dividendos á pagar	7.788/940
Efectos á pagar	5.937.417/610
Cuentas transitorias	283.376/358
Corredores	1.329/846
Debitos va-Fondo de reservas	344.950/279
Beneficio del semestre que discurre	21.012/959
IGUAL	5.937.417/610

NOTAS. 1.º Capital nominal ps. fs. 2.000.000. Idem de las acciones emitidas ps. fs. 2.000.000. 2.º Entre los ps. fs. 2.730.220/101 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 472.890 en billetes equivalentes á moneda de cobre catalana.—Los Directores, Sebastian Anton Pascual.—M. Serra.—M. Girón. 3624

**SETIMA SECCION.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del escribano del número D. Celedonio Azofra, y á voluntad de su dueño, se venden en pública subasta los píos de sitio que, despues de rebatidos los que el Excmo. Ayuntamiento hizo de tomar para la alineacion, quedan en el solar sito en esta corte, Carrera de San Gerónimo, calles del Empeinado y del Pozo, en que estuvo la casa números 1 antiguo, 10, 1 y 4 modernos por las tres calles, manzana 214; señalándose para su remate el día 26 del presente mes, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Audiencia territorial.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho Juzgado y escribanía, en la que estarán de manifiesto las bases y tasacion. Madrid 22 de Setiembre de 1856.—Celedonio Azofra. 3708

D. Andres Fontecilla, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Maestrante de la de Sevilla; Alcalde primero constitucional y Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Baeza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Linares fundó Inés de Quesada en su codicilo otorgado ante Diego de Quesada, escribano de aquel número con fecha 23 de Abril de 1591, para que en el término de 30 días, contados desde el día que se inserte este anuncio en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda á deducir su acción; bajo apercibimiento que no verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado con acuerdo de asesor y á petición del Dn. Francisco Cadenas.

Dado en Baeza á 16 de Setiembre de 1856.—Andrés Fontecilla.—Por su mandado, Francisco de Paula Maza. 3679

D. Pablo Lazcano, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del Burgo de Gósca &c.

Por el presente se cita y emplaza á D. José María Belluti, vecino de Madrid, como curador judicial del menor D. José Carlos Belluti, actual Marqués de Falces y señor que fue de Abellanda, para que dentro del término de 15 días improrrogables, contados desde el día de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la misma, comparezca en este Juzgado y oficio del infrascripto escribano, por sí ó por medio de procurador, á contestar á la demanda contra él interpuesta por el pueblo de Abellanda de Abellanda, sobre exhibición de títulos; con apercibimiento de estrados y de sustracción de las rentas que en dicho pueblo percibe; en la inteligencia de que si así lo hace se le administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente, señalándose en la tasacion de dichos autos conforme á derecho, pues así lo he mandado en ellos por auto de este día.

**CIENCIAS NATURALES.**

Desde ántes de la época de Alejandro, habían hecho los griegos muchas observaciones sobre la naturaleza y las costumbres de los animales; las cualidades internas y externas de las plantas, los caracteres, y, como decían, las virtudes de las piedras. Aristóteles fue, sin embargo, el que se puso á la cabeza de los naturalistas de la antigüedad, porque no solo escribió sobre la física en general, sino también sobre la historia natural propiamente dicha, tratados que elevaron las nociones vagas é inconexas que sobre él se tenían, al rango de una verdadera ciencia.

Su física general tiene ocho libros: primero busca las causas primeras de la naturaleza ó los principios, y despues el movimiento.

Los problemas que agita Aristóteles son los siguientes: El destino y el azar, ¿son causas primeras? ¿Qué es la necesidad? ¿Qué es el movimiento? ¿Cuáles son las relaciones del tiempo y del espacio? ¿Hay continuidad de movimiento? ¿Tiene el movimiento principio y fin? ¿Hay alguna cosa que pueda moverse por sí, ó existe un motor que no esté movido por sí mismo?

A su física general están unidos los cuatro libros que nos ha dejado sobre el sistema del mundo. En los dos primeros trata del movimiento circular de los astros y de su curso; en los otros dos habla de los elementos y de la pesantez. Atendiendo al movimiento de rotación, Aristóteles dice que la tierra es un cuerpo homogéneo de las fuerzas centrales de los modernos. Mira la pesantez como una tendencia de los cuerpos hacia el punto central, y por medio de los celosios de la luna llega á admitir la redondez de la tierra. Considera largamente el peso específico y el absoluto. Da útiles observaciones acerca de la pesantez de la atmósfera; demuestra por medio de la caída de los cuerpos que la tierra está fija; afirma que la luna presenta siempre una misma faz.

En su tratado sobre el origen y el crecimiento, se hace cargo de todas las opiniones de los antiguos filósofos. En la de los meteoros discute las teorías sobre el mar, los ríos, los vientos y los terremotos.

Sabido es cuánto han influido sus tratados sobre historia natural, particularmente entre los árabes en la edad media. Pero su obra más importante sobre estas materias es indudablemente su zoología. Esta composición es uno de los mayores títulos para la posteridad.

Lo que principalmente contribuyó á enriquecer la ciencia y á elevar el mérito de Aristóteles fueron las conquistas de Alejandro. Sabido es que este Príncipe envia-

Dado en el Burgo de Omsa á 12 de Setiembre de 1856.—Bilo Lazcano.—Por mandado de S. S., Florentino Rodríguez. 3692

A voluntad de su dueño y por providencia de D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de esta corte y su distrito de las Vistillas, referendada del numerario licenciado Don Francisco Sero de Cáceres, se saca á pública remate la duodécima parte de casa que á su arca corresponde en la ciudad de Cádiz, plaza de las Cuatro Torres, ó de los Pozos de la Nieve, número 10, hoy de Argüelles, núm. 3, bajo las condiciones siguientes: 1.º No se admitirá postura que no cubra los 16,732 rs. en que ha sido valorada dicha parte. 2.º El vendedor no abonará en el enajenamiento más costas, gastos ni derechos que los que legítimamente le corresponden. 3.º Del precio solo se rebajará la parte de cargas que resulten contra la finca y pertenezcan á la porción que de ella se enajena. 4.º El comprador ha de consignar el precio en esta corte á disposición del Juzgado por su cuenta, cargo y riesgo. 5.º En el acto de la subasta se ha de manifestar al comprador que el precio que se ofrece en ella, que se otorga en escritura de venta. 6.º Que el remate ha de aprobarse por este Juzgado, previa audiencia de la parte actora.

Lo que se publica por si alguno quiere interponer en la dicha subasta que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, ante el citado Sr. Juez y escribano, y Juzgado de primera instancia que corresponda, en la ciudad de Cádiz. Madrid 12 de Setiembre de 1856.—García.—Licenciado Sero. 3691

D. Juan de Egea y Buenafé, Juez de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la capellanía colativa familiar, titulada Nra. Sra. del Carmen, S. José y Santa Teresa, que en la parroquia de S. Pedro de Ceque fundó D. Francisco Cadenas, párroco del propio pueblo, dotándola con la mayor parte de bienes radicantes en Villamandos, Villaquejida y Cimanes, de este partido, para que dentro de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, acudan á mi Juzgado por medio de procurador del mismo legitimado en forma, á usar de su derecho, pues pasados sin verificarlo les parará todo perjuicio, y continuará su curso el expediente promovido á petición de D. Francisco Cadenas, vecino de dicho Villamandos, que solicita, como próximo pariente del fundador, la adjudicación libre de la expresada capellanía conforme á la ley vigente, por no haber recibido órdenes mayores del actual capellan D. Segundo Ecequiel Rodríguez, y también el goce de sus rentas.

Dado en Valencia de Don Juan á 1.º de Setiembre de 1856.—Juan de Egea y Buenafé.—Por su mandado, Vicente Blanco. 3682

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por este mi último edicto cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por D. Juan Antonio Cao, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí, ó representados legítimamente, á deducir sus reclamaciones ó el derecho de que se crean asistidos en los autos que, á consecuencia del abintestado del D. Juan Antonio Cao, estoy siguiendo con radicación en la escribanía pública del infrascripto; apercibidos que no compareciendo, las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar. Advertiéndose que en dichos autos se han presentado á deducir sus derechos Doña Juana Rico, viuda del Cao, y un hermano de este, nombrado D. Manuel. Cádiz 9 de Setiembre de 1856.—Ramirez.—Servando Aceas. 3685

Por providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del escribano del número D. Manuel Caldero, se cita, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de esta capital, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa, fundada por D. Rodrigo de Savon y Doña María Ochoa de Ugarte, su mujer, en la iglesia parroquial de Santiago Apóstol, de la villa de Erenua, y agregacion hecha á ella por D. Andres Agustin de Orbe y Zarzur, Marques de Valdespina, con fecha 18 de Mayo de 1751, para que dentro del término expresado comparezcan por sí ó por medio de persona debidamente autorizada á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 6 de Mayo de 1856.—Antonio Rodríguez Enríquez.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Reyna. 3700

D. Antonio Rodríguez Enríquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á todos y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía que en la parroquia de la villa de Alhaurin fundara D. Cristóbal Fernandez de la Cruz, para que en el término de 30 días que se les señalan se presenten en este Juzgado y escribanía del infrascripto á usar de su derecho; que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y de lo contrario, sin más citarlos, se continuará los autos, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 6 de Mayo de 1856.—Antonio Rodríguez Enríquez.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Reyna. 3700

Se cita, llamo y emplazo al poseedor del vínculo fundado por D. Luis Hurtado de Mendoza, ó persona que se crea con derecho á un censo perpetuo de un ducado que gravita sobre la casa sita en esta corte, calle de San Vicente, con vuelta á la de San Andrés, señalada con el núm. 18 antiguo, y en el día con los números 27 y 4 modernos de la manzana 452, que posee su dueño D. Nicolas Touletero, con arreglo al auto acordado por no parecer su poseedor, en 6 de Octubre de 1837, se redimió por el capital de 2.103 reales á que ascendió el duplo y cuatro cincuentas, el cual existe desde aquella fecha en el Banco Español, para que en el término de 10 días, que por último se le señala, acudan á deducir en el Juzgado de primera instancia de la Universidad en esta capital y escribanía del número de D. Bernardo Diaz de Antoliana; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1856.—Bernardo Diaz de Antoliana. 3701

ha á su preceptor, no solo observaciones exactas y curiosas, sino tambien animales raros ó desconocidos en Grecia.

La zoología de Aristóteles se compone de diez libros, y forma lo que la antigüedad nos ha dejado de más notable en el género descriptivo.

Despues de este trabajo no existen de su historia natural sino fragmentos cuya autenticidad es disputable, y que además se hallan truncados é interpolados.

Teopastro, discípulo de Aristóteles, ingenioso autor de los caracteres, quiso completar sus trabajos. Escribió un libro sobre los números ó la aritmética, ramo de estudios que Aristóteles había descurado, y diez libros sobre botánica y un tratado de mineralogía.

Estas obras son mémos importantes que las de Aristóteles; pero tienen tanto más mérito, cuanto que su autor había tenido que vencer las mayores dificultades, y tenía mémos trabajos que le sirviesen de consulta.

Despues de Teopastro, las ciencias recibieron nuevo desarrollo bajo la protección de los Reyes de Egipto, quienes reunieron con grandes gastos, no solo todas las obras de ciencias, sino, según parece, las colecciones de historia natural. Sin embargo, el museo de Alejandria se dedicó á cultivar ciertos ramos mejor que á abrazar el conjunto de las ciencias naturales.

Las ciencias médicas, creadas por Hipócrates y su escuela, fueron estudiadas desde esta época con el mismo ardor que las matemáticas. El padre de Aristóteles, médico del Rey de Macedonia, era uno de los hombres más sabios de su época, y el mismo Aristóteles estudió algo de medicina. Sin embargo, nadie había hecho caso de la anatomía, el fundamento de la ciencia de curar. Los Ptolomeos contribuyeron mucho á los progresos de esta ciencia, así como á los de la fisiología humana. Uno de los médicos de Ptolomeo, Later, fundó una escuela especial de medicina, y agregó á la práctica el estado de la botánica y de la anatomía.

ARTES. (BELLAS ARTES.)

Por mucha gloria que hubiese adquirido Grecia por las letras y las ciencias, ilustróse mucho más por las artes. La historia de sus artes se puede dividir, como su historia política, en cuatro periodos. El primero se extiende desde los tiempos más remotos hasta mediados del siglo III; el segundo, desde esta época hasta mediados del siglo V; el tercero, desde Pericles hasta Alejandro el Grande; el cuarto, desde el renacimiento de este Príncipe hasta la destrucción de Corinto.

Primer periodo.

La naturaleza había predispuesto al pueblo griego

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que tengan derecho á la adjudicación de los bienes de la capellanía que en la parroquia de la Villa del Castillo fundó Doña Leonarda Gonzalez, para que dentro de 30 días, contados desde que este edicto se anuncie en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado y escribanía del que refrenda á deducir el que les asista.

Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real á 26 de Agosto de 1856.—Manuel Abello Valdés.—Por mandado de S. S., José Garcia Hita. 3702

Por providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada por el escribano del número D. Manuel Caldero, se saca á pública subasta, por término de 30 días, el solar sito en la calle de Poncebos, núm. 6 moderno, 9 antiguo de la manzana 203, que tiene de sitio 2.733 pies superficiales, y fue tasado por los Arquitectos de la Academia de San Fernando D. José Peris y D. Juan Pedro Ayegui, en 25 de Agosto de 1855, en la cantidad de 223.640 rs. vellón, con inclusion de las escavaciones hechas en el mismo, á rebajar cargas.

Madrid 22 de Setiembre de 1856.—El escribano, Manuel Caldero. 3688

Por providencia del Sr. D. Pedro Saez de Quejana, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las Aduanas de la misma, referendada del escribano de su número D. Roman Gil y Masegosa, se ha señalado para junta general de acreedores al concurso de D. Juan Lastra, tahonero que fue en las Aduanas de la puerta de Toledo, el día 27 de Octubre próximo, á las once en punto de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en las Aduanas de la puerta de Atocha, primera casa del paseo de las Delicias, y en cuyo auto los Síndicos de dicho concurso darán cuenta de los trabajos y diligencias que han practicado; apercibidos que á los que no concurran les parará el perjuicio que haya lugar. 3690

Alcaldía municipal de Madrid.—Juzgado del Rio.—Ignorando la sociedad minera, titulada El Desagüe, el domicilio de los accionistas Doña María Ataneta, Doña Manuela Ataneta, D. Gerardo Hernandez, D. Mariano Perales, D. Mariano Ruiz-Lopez, Don José Martinez y D. Isidoro Gil, y no constando si se hallan ó no ausentes de desconocida residencia, como previene el párrafo octavo, art. 201 de la ley de enajenamiento civil, en virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Travesedo, Alcalde constitucional de este Juzgado, se les cita por el presente anuncio para que por sí ó por apoderado concurren á usar del actual Alcalde, Plaza Mayor, portales del Peso, á las doce de la mañana del jueves 4 del próximo Octubre, á celebrar el acto de conciliacion que ha solicitado el procurador D. Agustín Cano, representante de dicha sociedad, sobre pago de dividendos ó amortizacion de sus acciones; prevenidos que de no comparecer se dará por intentado con arreglo á la ley.

Madrid 22 de Setiembre de 1856.—El Secretario, Antonio Olmeda. 3693

Alcaldía municipal de Madrid.—Juzgado del Rio.—Ignorando la sociedad minera, titulada Santa Casilda, el domicilio de los accionistas D. Felipe Rica, Don José Galindo, Doña Juana Laguna y D. Saturnino Rodriguez, ó si estos han fallecido, y no constando tampoco si se hallan ó no ausentes de desconocida residencia, como previene el párrafo octavo, art. 201 de la ley de enajenamiento civil, en virtud de providencia del Sr. D. Francisco de Travesedo, Alcalde Constitucional de este Juzgado, se les cita por el presente anuncio, y en caso de su fallecimiento, á sus herederos ó sucesores, para que por sí ó por medio de apoderados concurren á usar del actual Alcalde, Plaza Mayor, portales del Peso, á las doce de la mañana del jueves 2 del próximo Octubre, á celebrar el acto de conciliacion que ha solicitado el procurador Don Ignacio de Santagay, representante de dicha sociedad, sobre pago de dividendos ó amortizacion de sus acciones; prevenidos que de no comparecer se dará por intentado con arreglo á la ley.

Madrid 22 de Setiembre de 1856.—El Secretario, Antonio Olmeda. 3699

D. Juan Hernand y Casas, Auditor honorario y Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada por S. M. Q. D. G. &c.

Por virtud del presente, cito llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el día que se inserte en la Gaceta del Gobierno, á las personas que se crean con derecho á los bienes que fue dotado el pútraco fundado por Gaspar Lopez de Arjona y Doña María de Rivera, según el testamento otorgado en esta ciudad en 22 de Febrero 1677, en la inteligencia de que, trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 8 de Marzo de 1856.—Casas.—Por mandado de S. S., Francisco Sanchez Castro. 3704

Alcaldía Constitucional de Madrid.—Juzgado del Barquillo.—En virtud de providencia dictada por el Sr. Marques de la Torre-veilla, Alcalde Constitucional de esta H. V., á instancia de D. Vicente Flores, apoderado de la sociedad minera titulada Santa Inés, se cita y llama á D. Antonio Blanco y á D. Andres Gomez, individuos de dicha sociedad, para que comparezcan á celebrar juicio verbal con el referido apoderado el día 2 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., calle de Jardines, núm. 40; y no compareciendo los demandados, se procederá con arreglo á la ley. 3705

D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido &c.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por Juana Valverde en la parroquia de San Martin de la villa de Arjona, para que dentro de 30 días, á contar desde la insercion en el periódico oficial, por sí ó por apoderado en forma, concurren ante este tribunal á usar del que se crean asistidos; con apercibimiento que, pasado dicho término sin efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se continuará las actuaciones sin más citarlos ni emplazarlos, pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el expediente promovido por D. Juan Falero Escobar, vecino de la villa de Arjona, interesado en la libre disposicion de los bienes de la citada capellanía.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Andujar 4 de Setiembre de 1856.—Juan de Dios Gonzalez de la Torre.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia Aldehuela. 3703

para el cultivo del arte. El clima del país, la organización física, las disposiciones morales de sus habitantes, todas las circunstancias y todas las influencias se reunieron para inspirarles este gusto. Su existencia parece consagrada al desarrollo de la imaginacion, primera fuente del culto de lo bello.

En los tiempos heroicos, el gusto de los griegos es para la grandiosidad é imponente. Los Pelagos construyeron muros y acrópolis gigantescos; en una palabra, monumentos á que se ha dado el nombre de ciclopes, por su carácter colosal. Las ciudades de Tirinto, Micenas y Argos eran sus principales centros. Los palacios de los Reyes, los templos, los sepulcros, y sobre todo esa especie de cúpula llamada Thesaurus, que servía para depositar las armas y los tesoros de los grandes, todo estaba construido en estilo grosero.

En otras construcciones de esta época se reconoce la influencia de Oriente.

A los ensayos de los pelagos sucedieron las tentativas más afortunadas de los dorios y de los jonios.

La raza de los dorios, la más poderosa de las tribus griegas, tenía el sello de un carácter de gravedad y de seriedad que se demuestra en su lengua, en sus bailes, en sus cánticos, en su vida pública y privada. Este mismo carácter se nota en toda la arquitectura de esta raza. Sus templos, sólidos y sencillos, corresponden en su disposición á la utilidad y al orden, como á los impulsos del sentimiento religioso y político.

Los jonios, cuyo espíritu era más movible y flexible, que eran afectos solo á todo lo que podía lisonjear la vista y la imaginacion, se inclinaron más á los gustos de Oriente. Sus construcciones son mémos sencillas, pero más elegantes, más graciosas que las de los dorios, y la ligereza propia de esta raza, parece reflejarse en las columnas que sostienen los templos de Jonia.

Las artes plásticas no tuvieron más que un objeto en aquella época, reducido á adornar muebles, vasos é instrumentos, ó á producir ídolos.

Estos fueron el principio colosales, y en su mayor parte simbólicos hechos de madera, y rara vez de piedra. Despues se les hizo de metal, gracias á los ensayos de Dedalo y de Sualis.

Todas estas obras contribuyeron poco al progreso de las artes. Ejeclutaban según reglas invariables, y reproducían continuamente las mismas formas tradicionales. Los mismos tipos se repitieron.

La pintura tuvo origen independientemente de las artes plásticas. El culto griego no hizo uso de ella en mucho tiempo, y las principales ensayos fueron debidos á los sicigionos ó á los corintios.

Por providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, deudora á instancia del presidente de la sociedad minera titulada San Pedro, que labra la mina Urtume, se han declarado amortizadas las acciones números 5, 6, 8 y 9 que en la misma pertenecen á D. Joaquin Serra y Tralles; la del 47 á D. José Burgos, que hoy posee D. Francisco Garcia por transferencia que se dice le hizo aquel; la del 69 á D. José Mayor; la del 70, 71, 72, 73 y 74 á D. Tomas Salvador; la del 75 á D. José Merced; la del 98 y 117 á D. Francisco Robelo; la primera mitad de la del 94 á D. José María Dali, y la misma mitad de la del 123 á D. Juan Valiente; mas por via de equidad, y por sí de dichos socios quisiese evitar la amortizacion acordada del todo ó parte de sus acciones, se les concede un nuevo término de ocho dias, que empezarán á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan verificar el pago de los dividendos que estan adeudando; bajo apercibimiento que de no hacerlo se llevará á efecto aquella sin distorsión para providencia, produciendo el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Setiembre de 1856.—Ignacio Palomar. 3706

D. Joaquin Saez de Santa María, Juez de primera instancia del partido de Omsa.

Por el presente se cita y emplaza á las personas y padrones que se crean con derecho á las capellanías que en esta villa fundaron Anton Pr. J. Bartolomé Gonzalez Hidalgo, Juan de Arvalo y Elvira Garcia, su mujer, y Juan Lobo y la suya María de Arías, para que en el término de 30 días, que se señalan desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, ejerciten sus reclamaciones en forma; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar las declaraciones que recagan en los autos que se siguen en este Juzgado sobre adjudicacion en propiedad de los bienes en que consisten dichas fundaciones.

Dado en Omsa á 17 de Setiembre de 1856.—Joaquin de Santa María. 3707

D. Félix Cantalicio Prat, caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Utrera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean tener algun derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Lebrija por D. Juan Sanchez Barraecos, cérego presbítero, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Utrera 29 de Julio de 1856.—Félix C. Prat.—Por mandado de S. S., Juan María Gutierrez. 3709

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente y en su virtud, se cita, llama y emplaza por primer edicto á cuantas personas hubiesen otorgado escrituras en el año próximo pasado de 1855, ante el escribano de este Juzgado D. Félix Valle, para que en el término de nueve dias que se señalan, se presenten en este mi Juzgado, calle del Trenque, número 7, á prestar una declaracion, según así lo tengo mandado en cierto expediente que estoy instruyendo, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1856.—Francisco de Espinosa.—Por su mandado, Justo Almenara. 3695

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Doña Josefa Gomez, viuda de D. José Camer, vecina de la presente ciudad, para que en el término de nueve dias que se señalan, se presente en este mi Juzgado, calle del Trenque, número 7, á prestar una declaracion que se tiene acordada en cierto expediente que en el mismo se instruye, pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 15 de Setiembre de 1856.—Francisco de Espinosa.—Por su mandado, Justo Almenara. 3694

Licenciado D. Miguel Moreno Cano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Joaquina Serrano, viuda de Vicente Iñiguez, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado y oficio del infrascripto escribano para notificarle la instancia pronunciada en la causa sobre muerte de su citado marido.

Dado en Calatayud á 17 de Setiembre de 1856.—Miguel Moreno Cano.—Por su mandado, Carlos Garcia. 3714

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Martinez, de ejercicio cochero, que vivió en la calle de la Palma, núm. 45, para que al término de nueve dias, que por primero se le señalan, se presente en la cárcel de villa á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, que despacha el Sr. D. Miguel Joven de Salas y escribanía del número del crimen de D. Bernardo Castañeda por complicidad en el hurto de dinero y alhajas hecho por Inés Sanchez, y fuga verificada de la casa de su esposo Antonio Mas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1856.—Miguel Joven de Salas. 3715

D. Félix Cantalicio Prat, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Utrera y su partido &c.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á todas las personas que se crean tener algun derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de Lebrija por D. Antonio Sanchez Barraecos y D. Agustin Ramirez Barraecos, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Utrera 29 de Julio de 1856.—Félix C. Prat.—Por mandado de S. S., Juan María Gutierrez. 3710

D. Félix Cantalicio Prat, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Utrera y su partido &c.

Este periodo principia en medio de sucesos favorables al progreso del arte, y estas circunstancias se prolongaron durante todo el siglo VI.

Grecia estableció relaciones más frecuentes con Asia y Egipto; su comercio le dió inmensas riquezas, y los jefes que le gobernarán tuvieron la ambicion de hacer que se emprendieran trabajos que pudieran ilustrar su nombre. Al mismo tiempo la poesía épica y la mitología dan nobles inspiraciones al arte, sobre todo á la escultura; y pomposos de Grecia y la poesía lírica que celebra á los vencedores, todo concurre á despertar el genio de la nacion, y á empujarla en la via de esas creaciones que perpetúan el recuerdo de las cosas grandes.

Este periodo se distingue especialmente por su tendencia á expresar vigorosamente lo ideal, y á fijar tipos generales: los dioses y los héroes, en otro tiempo caracteres ligeros de una imaginacion rústica, toman en la ostensivo figuras claramente determinadas.

La arquitectura continúa desarrollándose en los dos géneros que ya hemos señalado, el jonio y el dorio; uno más grandioso, otro más elegante. Construyéronse edificios cuya perfeccion no se sobrepusieron despues; tales como el templo de Diana en Efeso, el de Júpiter Olímpico en Atenas, el de Minerva en Eginia, y los primitivos templos de Sicilia.

Tambien ejecutaron los arquitectos del siglo VI magníficos acueductos, canales de asombrosa solidez y fuentes célebres.

Las artes plásticas se elevaron al mismo tiempo al más alto grado de perfeccion. Las imágenes de los dioses, ordinariamente de madera, guarnecidas de oro ó marfil, adquirieron entonces más dignidad y fuerza, animaron sobre todo á las estatuas de los atletas, en las que se había abandonado completamente el parecido. Lo que principalmente contribuyó á la perfeccion del arte fue el hábito de ofrecer á las Divinidades figuras mitológicas y las del interior de los templos y particularmente el Santuario. Los templos fueron adornados tambien en el exterior con obras de escultura.

El estilo de esta época, que se llama estilo antiguo, lleva un doble sello, un exceso de energia y de vigor por una parte, y de gracia y acubado por otra. Aquí las formas del cuerpo son más musculosas; los contornos demasiado duros, demasiado pronunciados; las facciones demasiado largas; las proporciones demasiado estrechas; los movimientos demasiado rigidos, demasiado angulosos, y el dibujo demasiado severo. Allí los vestidos estan desplegados con demasiada regularidad; los cabellos trazados con demasiada simetría; los dedos de las manos y de los pies colocados de una manera excesivamente uniforme.

La pintura, limitada aún á adornar vasos y muebles, hizo en este periodo una brillante conquista: descubrió las leyes y los procedimientos de la perspectiva. El dibujo se hizo más firme y se perfeccionó en nuevos progresos. La grandeza política de Grecia favoreció este desarrollo; las victorias de Marathon y de Salamina dispusieron el genio griego para la ejecución de los más bellos trabajos.

Tercer periodo.

Las guerras médicas, que terminaron de una manera tan gloriosa para Grecia, dieron á la nacion la conciencia de sus fuerzas y de su destino. Atenas fue el centro de la cultura helénica, y llevó tras sí á toda la nacion. Las riquezas que aduyeron en esta ciudad, á consecuencia de sus luchas con la Persia, se emplearon en fortificarla y en embellecerla. Los edificios públicos, los templos y los teatros que entonces se construyeron con

de Liria, muy docto en el idioma vascongado: dos conferencias ha tenido con el modesto sacerdote, versado en ambas sobre la lengua, objeto del viaje del sabio Príncipe. Mostró el Evangelio de San Marcos vertido en los dialectos guipuzcoano, labortano y navarro, mostrando deseos de que fuese vertido al dialecto marqués. El comunicante nos hace los mayores elogios del carácter y erudición del Príncipe, que dice en ademán de arrogante figura. (Trueta-bat.)

GERONA 20 de Setiembre.—Esta Junta provincial de Agricultura, intimamente convencida de que fomentar los adelantos de la economía rural es abrir al país el más copioso y más seguro manantial de riquezas, al mismo tiempo que promover el bienestar en las clases todas, recordando con sumo placer el general aplauso con que fueron recibidos los concursos de premios abiertos en los años de 1852 y 1853, y auxiliada en el presente con algunos fondos que para este objeto le ha consignado la excelentísima Diputación de esta provincia con un celo que la honra, ha acordado tuviese lugar en el día 2 del próximo Noviembre un nuevo y más amplio certamen, en el cual, mediante aquel subsidio, no solo ha podido esta Junta aumentar los premios que había decretado ofrecer, sino que, desosa de introducir en el país varias máquinas e instrumentos, desconocidos en su mayor parte, perfeccionados y aplicables al ejercicio de nuestra economía agrícola en sus diversas operaciones, ha dispuesto que, además de las medallas de plata y cobre, entron a formar parte en los premios algunos de aquellos inventos que tanto favorecen la mano del hombre para practicar con prontitud y perfección los variados trabajos de la agricultura y economía rural, a fin de que, conocidas sus interesantes ventajas, se generase su uso aumentando la prosperidad de los agricultores, y con ella la riqueza del país. (Continúa.)

VALENCIA 21 de Setiembre.—Sabemos que, desandando la Diputación provincial impulsar la realización de las obras públicas, y plantear algunas mejoras de importancia para la provincia a fin de desarrollar los intereses materiales de los pueblos, ha acordado acudir al Gobierno para que aumente el personal del cuerpo de Ingenieros de este distrito, a fin de poder activar de este modo las obras que están a su cargo. En la carrera provincial de esta ciudad a Chelva, por Liria, continúan los trabajos de construcción. En el día se están haciendo las expropiaciones necesarias. (D. M.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 25 de Setiembre de 1856.—Las noticias que circulan sobre la cuestión de las Potencias occidentales han dado lugar a una gran impresión en Viena. La bolsa está muy agitada, tanto por este motivo, cuanto por la subida del tipo del descuento del Banco a 5 por 100.

A pesar de cuanto se ha dicho sobre la próxima evacuación de los Principados por las tropas austriacas, parece que esto no se realizará hasta que se regularicen las fronteras.

No sabemos cómo entender las noticias que circulan sobre Montenegro. Mientras que por una parte las correspondencias de Constantinopla presentan como suspendida la expedición que la Puerta preparaba, un despacho de Trieste, refiriéndose a noticias de Constantinopla del 12, asegura que han salido de dicha ciudad cuatro batallones de la Guardia para tomar parte en la expedición.

El mismo despacho dice que Sefer-Bajá, que se halla a la cabeza de un ejército de 30,000 hombres, ha invitado, por medio de una proclama, a todos los circasianos a combatir enérgicamente a los rusos.

La Independance belge dice que se vuelve a hablar de reunir una conferencia en Roma para arreglar los asuntos del territorio pontificio.

Los meetings artístas parece que comienzan a estar a la orden del día en el Reino-Unido de la Gran-Bretaña. Los periódicos irlandeses refieren una segunda manifestación del partido cartista, cuyo héroe ha sido esta vez el célebre W. Smith O'Brien. Una parte muy reducida de la población de Limerick tomó parte en la ovación, en la cual hubo multitud de discursos; pero no parece que dió margen a la menor intervención por parte de la policía.

Antúnciese por los periódicos franceses que el Gobierno británico no ha juzgado oportuno sustituir en Nápoles al difunto Sir W. Temple con un Ministro plenipotenciario, ni tampoco quedar sin un Representante cerca del Rey Fernando II, y que en su consecuencia ha nombrado provisionalmente a Mr. Lowler, Encargado de Negocios de Inglaterra en la corte de las Dos-Sicilias.

Dícese que esto diplomático va a trasladarse a la mayor brevedad a su destino.

La Gaceta de la Bolsa de Berlín ha dicho que, a pesar de los esfuerzos hechos por Inglaterra, se había podido conseguir que desapareciesen las dificultades que la Puerta ha puesto a la apertura del istmo de Suez, y que iba a principiar en seguida este trabajo. La Presse de París cree infundada la noticia anterior, y piensa que el medio único de triunfar de todos los obstáculos, sería neutralizar la cuestión de la apertura del istmo de Suez; universalizarla, llamando a tener intervención en ella todas las Potencias interesadas en la libre navegación de los mares.

Las últimas noticias de Nicaragua son de fecha 11 de Agosto. Walker acababa de apoderarse en

San Juan del Sur de una pequeña goleta que enseguida mandó armar y tripular por sus filibusteros más intrépidos, a las órdenes de cierto Comodoro Brissot, que se titula nieto del girondino que llevaba el mismo apellido.

Este pirata audaz verificó su primera salida dirigiéndose al fondo del golfo de Fonseca, casi enfrente de la isla del Tigre, en donde se apoderó violentamente de un hombre indefenso, D. Mariano Salazar, que es uno de los comerciantes más respetables de Nicaragua. Brissot llevó a su prisionero a Granada, en donde ocho horas después fue fusilado bajo el pretexto de crimen de alta traición contra Walker.

Salazar era portador de una carta dirigida por Mr. Thomas Manning, Cónsul de Inglaterra en Leon, a un amigo suyo de San Salvador, D. Florentino Souza, carta que el Nicaragüense, ese periódico que nunca contiene una palabra de verdad, ha acomodado a su antojo.

Walker retiró inmediatamente en exequat al cónsul inglés Thomas Manning.

El asesinato de Salazar, hombre influyente en Nicaragua, no dejará de producir, como el de Corral, las consecuencias más tristes para Walker y sus cómplices.

Los actos administrativos del regenerador de Nicaragua, son:

Confiscación de casi todas las propiedades de los nicaragüenses sin distinción de partido.

Emisión con curso forzoso de papel moneda ó asignados.

Declaración de un bloqueo general de todas las costas de la América central.

Empréstito de dos millones de pesos garantizado por Walker con un grado cuadrado, ó sean 625 leguas de superficie en la parte más hermosa del Estado, la Segovia, que felizmente se halla ocupada todavía por el Gobierno verdadero y honrado de Nicaragua.

Y para que el terror facilite la ejecución de estas medidas, Walker manda fusilar diariamente en Granada, en Rivas ó en Mayasa a individuos respetables a quienes se acusa de alta traición contra el Gobierno tan suave y probo de Mr. Walker.

Este es uno de los lados de la medalla; pero también, para decirlo todo, hé aquí el reverso:

El Presidente legitimista Estrada y el Presidente demócrata Rivas acaban ámbos de sacrificar su respectiva ambición personal en aras de la patria; háñse reconocido y reunido en Leon con sus tropas, y de comun acuerdo acaban de elegir por Presidente provisional a un hombre que reúne las simpatías generales. Este nuevo Presidente fusionista es Don Fernando Guzman.

Hay además en Leon 3,000 hombres de los Estados republicanos, y se aguardaba al Presidente Carrara para que se encargase del mando en jefe y marchase contra Walker.

Los legitimistas de Chontales han fusilado en Tipitapa a Ubaldo Herrera, Teniente de Walker, a quien proveya de reses que robaba en las caserías y alquerías de aquella comarca, en donde la violencia de los bandidos es la única moneda corriente.

Este Ubaldo Herrera es el mismo que mandó asesinar, con circunstancias tan crueles, al infortunado Mateo Mayorga.

En Costa-Rica ha tenido efecto una tentativa de revolución fomentada por agentes de Walker; pero el Presidente Mora sofocó enérgicamente estos manejos, y por medio del destierro inmediato de 40 individuos jefes ó agentes del complot, quedó completamente restablecido el orden.

El día 14 de Agosto llegó a Grey-Town el vapor Granada de Nueva-Orleans, llevando a su bordo a Pedro Soule y a un tal Mucoscos, reclutador general de Walker en los Estados-Unidos, con 15 filibusteros para su caudillo. Estos 17 ciudadanos marcharon inmediatamente en dirección a Granada. La única huella que dejó su paso por Grey-Town fue la declaración hecha por Mr. Soule de que el Gobierno de los Estados-Unidos quería indemnizar a las víctimas francesas de la destrucción de aquella ciudad.

Los últimos diarios de Walker dicen que los Oficiales de la escuadra inglesa de Grey-Town son todos ardientes partidarios suyos, y que su Edecan el General Fry, que había fraternizado con ellos, acababa de asegurárselo.

AUSTRIA.—Viena 11 de Setiembre.—Escriben de San Petersburgo, que poniéndose todo de nuevo bajo el pie de paz, se crean nuevos regimientos y se aumentan los batallones de cazadores y tiradores, de manera que el pié de paz será ahora más considerable que ántes. (Diario de los Debates.)

ITALIA.—Roma 15 de Setiembre.—El 15 de Setiembre se abrió a las correspondencias privadas la línea del telegrafo eléctrico que comunica directamente con las del

reino Lombardo-Véneto por Ferrara y Ponte-Lagoscupo. Todas las correspondencias telegráficas de los Estados pontificios para las diversas estaciones de la línea austro-germánica pasarán por la vía de Ferrara, que es la más derecha y económica, y solo irán por Bolonia y los Duados cuando la vía de Ferrara esté interrumpida.

Ayer regresó a Roma el Cardenal Viale-Prela después de haber ejercido el cargo de Nuncio apostólico en Viena. Apenas llegó fué al Quirinal, donde Su Santidad le recibió en audiencia particular. En seguida visitó al Cardenal Secretario de Estado. Hoy ha vuelto al Quirinal, y Su Santidad le ha recibido en audiencia solemne en la sala del Trono. (Diario de Roma.)

TURQUIA.—Constantinopla 8 de Setiembre.—El Embajador de Rusia acaba de poner en noticia del Sultan, en audiencia solemne, el advenimiento al Trono del Emperador Alejandro II.

Parece que el mismo día que se hizo esta notificación tuvo el Embajador una entrevista con Fuad-Pacha, y hablando de la expedición contra los montenegrinos, llamó la atención del Ministro turco sobre las consecuencias que podría traer la insistencia de la Puerta en apelar a las medidas militares ántes de que la cuestión se trate diplomáticamente. Como el lenguaje de las otras Potencias ha sido análogo, se abandonará el proyecto de expedición contra los montenegrinos, y se tratará de este asunto en la próxima conferencia de Paris.

Del firman Imperial relativo a la convocación de los jefes de los Principados se ha dado conocimiento a los Representantes de los cinco Potencias en Constantinopla. Es muy probable que los Embajadores no tratan nada acerca de este documento sin darlo a conocer a sus respectivos Gobiernos, y sin particulares instrucciones. Los cinco Comisarios nombrados para la organización de los Principados han comenzado sus tareas bajo la presidencia de Mr. Talleyrand. (Gaceta austríaca.)

RUSSIA.—Moscov 10 de Setiembre.—Hé aquí el programa completo de las fiestas y ceremonias oficiales de Moscov.

El 9 y 10 de Setiembre, habrá recepción en Palacio.

El 11, fiesta del Emperador; después de la misa, en la iglesia del Salvador, salida de ceremonia por la reja de Oro, espectáculos, iluminación.

El 12, banquete a la corte por el clero y los funcionarios de las dos primeras clases en la Granovitaia-Palata.

El 13, traslación de las insignias de la sala del trono en la Granovitaia-Palata. Banquete a la corte por los mariscales de la nobleza &c.

El 14, baile en el salon llamado San Alejandro.

El 15, banquete del cuerpo diplomático y de la corte.

El 16, baile en casa del Arcaimarsich Serge Galitzim.

El 18, baile de máscaras en el Kremlin.

El 19, traslación de las insignias a la Armería.

El 20, aniversario del nacimiento del Gran-Duque heredero. Fiesta popular.

El 21, aniversario del Gran-Duque Constantino. Baile en la Asamblea de la nobleza.

El 22, banquete al Gobernador general de Moscov y al Decano de la Asamblea de la nobleza.

El 23, baile en casa del Lord Granville.

El 26, baile en casa del Principe Esterhazy.

El 28, baile en casa de Mr. de Morny.

El 30, fuegos artificiales. (El Norte.)

PRUSSIA.—Berlin 17 de Setiembre.—Se ha dado orden al Conde Hatfeld para que permanezca en su puesto. Las negociaciones ulteriores sobre el asunto de Neuchatel deben seguirse separadamente con los diversos Gabinetes.

El Baron de Bulow, Representante de Dinamarca en la Dieta, fue recibido ayer por el Rey, a quien entregó una carta autógrafa de su Soberano, en que se trata de las reclamaciones dirigidas al Gobierno danimarqués sobre el asunto de Holstein Lanenburg. Mr. de Bulow irá el lunes próximo a Viena, donde tiene que cumplir un encargo análogo.

El Rey acaba de hacer un donativo considerable a la sociedad establecida aquí para construir alojamientos sanos y baratos para los pobres, de la cual es protector hace tiempo el Principe de Prusia.

Mr. de Brunnow ha anunciado que estará en Berlin el 10 de Octubre.

El Gobierno acaba de conceder la formación de una gran sociedad por acciones para la construcción de máquinas. (Correspondencia Havas.)

BAVIERA.—Munich 17 de Setiembre.—Ayer salieron de esta capital, en dirección a Paris, las Damas de honor de la Princesa Analia de Adalberto de Baviera, con objeto de reemplazar a las personas que vienen acompañando desde Madrid a S. A. R. Estas señoras son: la Baronesa de Malzen, camarista y Dama de honor, y la Baronesa de Plummern, segunda Dama de honor. Acompañan también a la primera su esposo, camarero y Ayudante del Principe. Para camarista de S. A. está destinada la señorita Visino, que conoce, además de su idioma natal, el español y otros varios.

En la morada de los Principes se está preparando un vistoso fuego artificial, y habrá iluminación en todos los alrededores del palacio en la noche de su legada, que será el día 6 de Octubre. Entónces dará a VV. pormenores de la recepción que se haga a los Principes.

Se espera de un día a otro en esta capital al Duque de Modena, quien viene a reunirse con su augusta esposa la Princesa Adelgunda, hija del Rey Luis, padre. Su llegada tiene por objeto presenciar las fiestas que se harán en honor de los Principes. El Duque de Modena es hermano político del Principe D. Juan de Borbon, y es el único Soberano que no ha reconocido a la Reina.

La pintura fue el objeto de un culto regular en las tres escuelas; sin embargo, nadie llegó a la gloria de los grandes maestros.

Se puede terminar la historia de las artes con la de la independencia nacional. Cuando los romanos fueron a destruir las instituciones de Grecia, le arrebataron las obras maestras de su arte, como precio de sus victorias, sin perjuicio de llevarse a los artistas. Los Reyes de Macedonia les habían precedido en esta doble explotación. Muchos monumentos notables y numerosos santuarios habían sido destruidos por los mismos griegos, sobre todo por los etolios; los romanos continuaron estos estragos. Marcelo saqueó los edificios públicos de Siracusa para adornar su triunfo; Máximo imitó su conducta en Tauro, y otros en otras partes. Las victorias sobre Filipo, sobre Antioch, sobre los etolios, sobre los galatas, sobre Perseo, sobre el falso Filipo, sobre Mitridates y sobre Cleopatra, dieron a Roma las obras maestras de Grecia. Desde la guerra aqua se hicieron los romanos aficionados al arte; sin embargo, sus Generales robaron muchas veces para sí mismos, más bien que para la República, y algunas veces talaron en vez de robar. Sabido es que, al apoderarse Mummio de Corinto, hizo fundir las estatuas de bronce que allí encontró amontonadas.

Aun quedaron en Grecia artistas notables y ejemplos que seguir, pero las poblaciones estaban arruinadas y empobrecidas, y era raro que fuera un estímulo a las artes, que fueron a buscar fortuna a otros puntos. Las Cortes de los Lagidas, de los Selencidas, de los Principes de Pergamo, y de otras comarcas, protegieron generosamente las artes. Allí pareció ensancharse un poco el horizonte de los artistas griegos. Después de estas indicaciones generales, vamos a dar algunos pormenores.

La decadencia que se manifestó en este período, se presentó primero en la arquitectura, cuyo objeto fue en lo sucesivo mucho menos construir y adornar templos, que embellecer y hacer más cómodas las habitaciones de los particulares. Los palacios de los Reyes, las tumbas y hasta las buhardas en que se quemaban los muertos. La pira de Efestion, hecha por orden de Alejandro, fue una de las obras más bellas y dispendiosas de esta época. La medicina que se aplicó al mismo tiempo a construir bóvedas, máquinas de guerra y buques gigantescos, vino en auxilio de la arquitectura.

El orden que prevaleció, fue el corintio. Los arquitectos romanos prefirieron las formas sólidas y esogidas propias de este orden. Sin embargo, se han conservado pocos monumentos de esta época; pero quedan descripciones de ellos, entre otras la de aquella soberbia Alejandria que reunió en su seno tantos hermosos edificios, y cuyo plan, trazado y ejecutado por Dinocrates, fue el modelo de otras muchas ciudades que después se construyeron.

MISCELANEA EXTRANJERA.

El Diario de Francofort refiere el siguiente rasgo que no deja de ser notable:

Un extranjero se presentó en una casa de Banco de esta ciudad para cobrar una letra de cambio de 2,000 thalers de haber y recibió 10,000 thalers de más. No notó el error hasta después de haber vuelto a su casa; inmediatamente fue a buscar al jefe de la casa de comercio para contarle lo que pasaba. «He recibido, le dijo, en vuestra caja 10,000 thalers más de lo que debía haber cobrado.» El comerciante le miró con mucha seriedad, y sin reflexionar le dijo: «Es imposible.»—«Sin embargo, es como lo veis, repuso el extranjero enseñándole los lises dobles; nuestro cajero se ha equivocado.»—«Os digo que no es posible, exclamó el mercader con tono resuelto. Volved a coger vuestros lises, pues en mis oficinas nadie se equivoca.» Dicho esto se volvió hacia el tender de libros, al que mandó escribir 10,000 thalers en el pasivo de la casa, añadiendo que no haría cargo alguno al cajero. Este negociante sacrificó 10,000 thalers (cada thaler vale en Francofort unos 13 rs.) para dejar salvo el honor de su casa, y para que nadie pudiera decir que se cometen en ella errores.

—Se dice que los empleados de policía de Breslau (Silesia) han recibido orden de cuidar escrupulosamente que los organillos ambulantes no estén discordes, y no echen a perder con sus disonancias el sentido musical de las poblaciones.

Parece que ha motivado esta medida un alto personaje que habita en esta ciudad.

—Mlle. Jenny Lind continúa haciendo furor en Londres. Se calcula que esta artista ha recogido la suma redonda de 80,000 libras esterlinas en Londres ó en la provincia, durante la estancia que acaba de terminar. Parecerá fabulosa esta cifra, y sin embargo, es exacta. Solamente un músico había dado hasta ahora conciertos en Londres, bajo el aspecto del resultado, con los de Jenny Lind es Pagani. El gran violonista italiano ganó 50,000 libras esterlinas en poco tiempo, y parecieren entonces monstruosos los beneficios hechos por un solo artista.

Por enorme que sea la suma de 80,000 libras, está lejos de representar la suma gastada por el pueblo inglés para procurarse el placer de oír a la cantatriz sueca. Entre los aficionados y la artista había especuladores que han realizado considerables ganancias, comprando al precio ordinario los billetes, que se vendían en seguida mediante una prima.

—De un periódico de París tomamos lo siguiente: «Una de las callejuelas próximas al palacio Real se halla allí a presenciar un espectáculo de los más singulares. En la noche sobreviene un fragor en una casa, habiendo logrado salir a la escalera, desde donde puede llegar hasta el tejado, huyendo de los inquilinos que le perseguían con encarnizamiento. Sin embargo, cuando estos le descubrieron en aquellas alturas, poco deseados de aventurarse detrás de él por un camino tan resbaladizo, corrieron al cuerpo de guardia más cercano, de donde volvieron un instante después acompañados de fuerza armada para bloquear todas las salidas, en tanto que llegaban los bomberos que, tenen, como los gatos, el hábito de andar por los tejados.

Mientras todo esto sucedía, se habían ido formando los grupos de curiosos en la calle, observando desde allí las evoluciones aéreas del torpe ladrón que, descalzo y únicamente vestido de una blusa, andaba en busca de una salida para sustraerse a su apurada situación, libertándose a la vez de los inquilinos y de los soldados que estaban bien alerta, unos en la escalera y otros en la calle.

Al cabo de algunos minutos se le vio llegar junto a las canales sosteniéndose en las chimeneas; luego se le vio subir de nuevo, y por último se ocultó, desapareciendo completamente a las miradas.

Entre tanto ya habían llegado los bomberos: cuatro de ellos subieron al punto al tejado, y siguieron la pista al ladrón con la presteza particular que distingue a los hombres de ese cuerpo, pero todos las investigaciones fueron inútiles; el ladrón no parecía, y no se descubrió el menor indicio del camino por donde había podido escaparse.

En este caso no hubo más remedio que resignarse a continuar el bloqueo de la casa, con la esperanza de que de un momento a otro se le descubriría; pero esto fue inútil también, y más de dos horas habían ya trascurrido, cuando un mozo de esquina se presentó con la siguiente carta dirigida al sargento que mandaba la tropa, y por la cual se supo el desenlace:

«Valeo sargento, no le censas más tiempo en esperarme; cuando les estoy retongen estaré yo en salvo. He pasado al tejado de la casa vecina, y he abierto la ventana de una buhardilla, en cuya habitación he encontrado un cofre donde había un chaleco, un paletot y unos buenos zapatos; todo lo cual me endosé y me he venido de perfil, pues que á beneficio de mi nuevo traje he podido salir a la puerta-cochera que, por ser curioso el portero, había dejado libre. Ahora te acordarás que hablé contigo y te dije que te costaría mucho trabajo prender al ladrón; y dije ladrón, porque confieso que habiendo hallado en el cofre en cuestión 40 duros en plata y en oro, no pude resistir á la tentación de llevármelos.»

Registrando la casa vecina, se vió que el astuto ladrón no había mentado, y la tropa y los curiosos se retiraron.

—Ha sido descubierto el boceto de la Sagrada familia de Rafael, que el célebre artista pintó para Francisco I, y que constituyó una de las primeras perlas del museo de Louvre. Dicho boceto lo ha comprado el Gobierno francés en una suma bastante considerable.

—Los ensayos practicados con el telegrafo topográfico de americano Hughes, el cual, bajo todas las condiciones atmosféricas, permite la trasmision de 20 á 25,000 letras por hora a una distancia de 1,000 y aun de 1,500 millas inglesas, han sido coronados de un éxito muy feliz. La patente de invención la ha comprado de una empresa particular en la cantidad de 125,000 dollars. (un dollar 20 rs. y 20 ms.)

—Dos jóvenes, Adela y Lucia, una de 13 y otra de 17 años, habían entrado a trabajar como aprendizas en casa de una modista de la calle de Richelieu, en Paris. Adela, que es la más joven, era amable, y manifestaba mucho apego al trabajo; pero Lucia, por el contrario, dió muestras de un genio tan disolto, que ninguna de sus compañeras quería estar a su lado.

Tratada al verse en aquel aislamiento, Lucia, después de haber intentado varias venganzas, acabó por romper su aguja y sus tijeras, y se presentó a su maestra, diciéndole: «Volví al seno de mi familia.»

Desgraciadamente este acto de rebelion no produjo otra cosa que un castigo, a cuyo beneficio se creyó que se podría domar el insociable carácter de la joven. En efecto, Lucia guardó su encono, y volvió al trabajo con una resignación aparente.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

de haber intentado varias venganzas, acabó por romper su aguja y sus tijeras, y se presentó a su maestra, diciéndole: «Volví al seno de mi familia.»

Desgraciadamente este acto de rebelion no produjo otra cosa que un castigo, a cuyo beneficio se creyó que se podría domar el insociable carácter de la joven. En efecto, Lucia guardó su encono, y volvió al trabajo con una resignación aparente.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa creyó perdido.

Estas amenazas espantaron el alma inocente de la joven Adela, pero no pudieron decirla á que tomara parte en aquel crimen.

Por último, un noche Lucia esoló a su hermana que ocultaba ideas tan feroces? Por las noches Lucia despertaba a su hermana, y ya ofreciéndola juguetes ó miradas, ya amenazándola de un modo que la había metido, que fía persuadirla á que la ayudara a matar á su maestra mientras esta dormía, para cuyo efecto tenía oculto en su cama un cuchillo largo y afilado que había cogido en la cocina, y que la dueña de la casa

España, da como una especie de reglas, á que llama Cánones, para escribir las crónicas, en el modo de computar los años, sea ya por Egipto, Egipto, Aureo número, arreglado en unas precisas tablas: á que en seguida el catálogo de los Arzobispos de aquella diócesis desde el año 34 hasta 1666, con los años de Pontificado de cada cual.

Luego empieza con el Cronicon eclesiástico toledano y antigüedad de su muy santa Iglesia y sucesión de sus Prelados, en cuyas páginas hay especialmente noticias para la misma historia profana, y especialmente de los últimos tiempos de que aquí trata.

En el texto se concreta en dar una idea de los hechos que han ido aconteciendo, sin comentarios de ninguna clase y sin citar las Autoridades en que se apoya. No de otra suerte lo hicieron antiguamente Herodoto y Tucídides, Tito Livio y Tácito, si bien este introdujo alguna que otra cita. Escribían entonces con la buena fe con que gran leídos, y nadie se cuidaba de examinar si faltaban ó no á la verdad. Desembarazadas sus obras de esas numerosas notas con que en el día el autor manifiesta su erudición, eran una simple exposición de hechos, sin apoyarlos nunca en textos. El modo de escribir la historia en nuestros tiempos es tan distinta, que no basta ser narrador, es preciso hallarse dotado de inmensos conocimientos, puesto que en ella tienen cabida todos los ramos del saber humano.

Sin embargo, el autor del Cronicon que nos ocupa, en donde ostentó más su ingenio, fue en los trabajos cronológicos, pero se manifiesta la escrupulosa minuciosidad en fijar el Aureo número, la Epacta, el Ciclo solar, la Epigra, la Luna &c. en que iban teniendo lugar los sucesos que expone. No hay duda que le costó esto un trabajo impropio, un trabajo que solo pudo hacer, recogido en el silencio del claustro. Sentimos verdaderamente no hallar al frente de la obra el nombre de su autor, para darlo á conocer al público, aunque no lo extrañamos tampoco al recordar que esto sucede muy á menudo con las obras de aquellos religiosos que con afán se entregaban al estudio solo por el gusto de saber.

Entre las cosas notables que contiene el Cronicon de Toledo, nos ha llamado la atención una sentencia de excomunión, lanzada por el Arzobispo de Sevilla en 24 de Agosto de 1687, contra los Administradores y demas miembros de los millones de las ciudades de Arzobispado, á fin de que no cobrasen del estado eclesiástico las tasas y contribuciones concedidas para la paga de Reales servicios y restitución de los que hubiesen hecho efectivo por tal concepto. Al propio tiempo dice que se puso entredicho á la iglesia de la ciudad.

También es sumamente curiosa la carta escrita por el Rey al Cardenal Arzobispo de Toledo, D. Pedro de Sandoval, en 1.º de Mayo de 1688, en virtud de lo que en las procesiones de Corpus linceo conducir una silla y almohada para sentarse y arrodillarse, salvia con lienzo y acompañamiento de pajes, por no corresponder esto con el ejemplo de humildad que Jesucristo dió á sus discípulos.

La fecha de contestación del Cardenal á la carta anterior, con fecha 10 de Junio del propio año, es también un documento curioso, en el cual el Arzobispo dispone de más espacio, habiéndose insertado la íntegra, no obstante, reservándose hacerlo en mejor ocasión, continuaremos el siguiente fragmento:

«La humildad que Jesucristo Nuestro Señor nos enseñó, no se contraria á la grandeza y magnificencia con que se deben adornar los templos y altares y ministros de Dios cuando se ocupan en ministerios tan altos, en los cuales no los habemos de mirar como á hombres; y estas exterioridades de pompa y adorno son tan necesarias para conocer la diferencia que hay de los hombres, que influyen respeto y reverencia á todos los fieles, y reconocen lo grande y sublime del ministerio que están ejercitando y de la dignidad tan suprema con que están calificados; y si en las funciones eclesiásticas se hubiese de imitar siempre la pobreza santa de los Apóstoles, era preciso condenar el uso de la Iglesia en las riquezas con que se adornan los Ministros de Dios cuando asisten á las ceremonias de culto, y no reprochable el dolor que muchos santos tuvieron de no poder bajar á la tierra los tesoros y joyas del cielo con que adornar y enriquecer al sacerdote cuando celebra, y por esto fue tan singular el favor que San Ildefonso recibió de la Virgen Santísima en el don de la casulla, que le sirvió para la mayor grandeza, admiración y reverencia de los fieles cuando le vieron celebrar con ella.»

En otros artículos sucesivos nos ocuparemos de otras no ménos interesantes obras.—B. E. I.

#### FERRO-CARRILES RUSOS.

Segun los periódicos y revistas industriales, háblase mucho actualmente de la ejecución de una red completa de ferro-carriles en Rusia. Es una consecuencia natural de la paz, y seguramente una de las más favorables que esta habra producido para los intereses de aquel país. En efecto, hay pocos países entre los estados de primer orden, que en punto á ferro-carriles se hayan quedado hasta hoy más atrasados que Rusia. Ninguno que sepa más reclama con más urgencia, con motivo de las condiciones geográficas y físicas de su territorio, igualmente que de la naturaleza de sus productos y comercio, el establecimiento de estas útiles vías de comunicación. Dos líneas, la una de Moscú á San Petersburgo, la otra de Varsovia á Cracovia, y el pequeño trozo de Zarscoe-Selo, forman todo el contingente de las vías férreas de Rusia, sin contar la línea que se terminase de Varsovia á San Petersburgo. El cual forma un total de unos 23,000 kilómetros, y esto es muy poco para un país que la estadística reconoce, solo en Europa, cerca de 80,000 millas cuadradas geográficas, ó 270,000 kilómetros cuadrados.

Situado entre la Europa y el Asia, limitrofe á la vez de la China, de la India, de la Persia, de la Turquía asiática, como de las naciones del Occidente, bañado al Norte y al Sur por cuatro mares, y ocupando en nuestro planeta un espacio cinco ó seis veces mayor que el que forman todos los demas países de Europa juntos, háblase hoy el vasto Imperio ruso casi no ha tenido que facilitar sus inmensas transacciones interiores y exteriores, más que la vía, muchas veces difícil, incierta é insuficiente de sus vías fluviales, que Dvina, descendiendo de las altas mesetas interiores para arrojarse como el Dvina, el Volga, el Dnieper en los mares del Norte, ó en los mares Negro y Caspio, dejan así sin medios directos de transporte una parte considerable de las mercancías que han de extraerse de Occidente, y para recíprocamente. En cuanto á los caminos, si exceptuamos los grandes calzados, verdaderamente admirables, puede decirse que la Rusia no los tiene, pues no merecen el nombre de tales algunos caminos trazados apenas, cubiertos de barro, serpenteando á veces por bosques casi sin desmontar, y obstruidos en muchas partes por troncos de árboles ó por toscos puentes de madera. Verdad es que durante cuatro meses, á medida que se endurecen las nieves, facilita el movimiento comercial por medio de los ríos; pero en el restante del año, el comercio se vea con las mayores dificultades para verificar sus transacciones.

Con todo eso, entre el mundo oriental y el mundo occidental, la Rusia es un gran país de tránsito, ó si á lo ménos no es actualmente sino bajo un concepto insignificante, no hay duda que está llamada á serlo algún día. Casi nos atreveríamos á decir que su misión natural y providencial es facilitar, por medio del comercio, las razas civilizadas del Occidente con las razas bárbara y rozga, de las cuales es en parte oriunda, así como las del Tibet y de la China.

En 1852 la Rusia europea negociaba con los países del Asia (Persia, Armenia, Anatolia, Tartaria y China) por valor de 420 millones de francos de géneros, cuya tercera parte, poco más ó ménos, la constituían mercancías de tránsito; y por lo que hace á Europa, la suma de las transacciones del Imperio, de cuyos resultados participaban también las regiones asiáticas, ascendía por ménos á 732 millones. Si añadimos á estas cifras los movimientos monetarios, que con los países orientales son siempre considerables, podremos calcular en más de mil millones la suma general de las transacciones exteriores de la Rusia, inclusa Polonia; pero por importante que parezca esta cantidad, fuerza es confesar que la Rusia apenas comercia con el exterior: la severidad de sus aranceles, la reciosa desconfianza de su administración con respecto á los extranjeros, la inmensa distancia de las distancias, y lo que las hace más sensible, la insuficiencia de las vías de comunicación y de transporte, han contenido hasta hoy estas relaciones en unos límites relativamente estrechos.

Lo que les traspa en crecida porción, es el movimiento del comercio interior que efectúan entre sí 60 millones de habitantes, mantenido por ferias anuales de la mayor importancia, como la de Nijni-Novgorod, donde en 1854 se negociaba por valor de 200 millones, y donde el comerciante turco, persa ó chino se halla á la altura del del de la Ucrania, de la Polonia ó de la Finlandia; como también la feria de Kiakhta, paso abierto entre la China y la Rusia tártara, donde los tés y las sedas del Celeste Imperio se cambian igualmente por valor de 200 ó 300 millones, por los algodones, por los paños de 6, 5 y 4 francos de metro, de las fábricas moscovitas; como las ferias, en fin, de Karkoff, que suben á 300, prescindiendo de otras muchas.

Y la más digno de observación es, que en aquel vasto cuerpo político, formado de naciones y razas tan diversas, tan grandes centros de producción y explotación, lejos de hallarse más ó ménos internados en algunas provincias privilegiadas por la proximidad de las metropo-

lis, están diseminados casi igualmente por toda la Siberia y por las mismas extensas del Imperio. Si las fábricas y las manufacturas se agrupan especialmente alrededor de Moscú y de San Petersburgo, la mayor parte de los géneros que constituyen los principales elementos del comercio y de la Rusia viene de las provincias más distantes.

En tanto es así, que las provincias del Don y el Oural suministran y trabajan la hulla y el hierro; la Siberia y también el Oural dan el cobre, el hierro, la plata, el oro, las pieles y las sedas; la Transcaucasia da el algodón, la seda, la rubia y el añil; la Finlandia, la Crimea y la Rusia del Sur envían los vinos, trigos, maderas y ganados; la Bokoynia y la Besaravia, maderas, alcoholes y cañiños; la Polonia, cereales, lana, aceites, y caballos; la Finlandia, maderas y metales; la Polonia y el Gobierno de Kiev, los azúcares de remolacha; Astrakan, Arkanjel y las regiones de la Rusia polar, la pesca salada, pieles de foca y de bueyes marinos, y otros productos de las grandes pesquerías.

Todas estas riquezas afluyen al corazón del Imperio, de donde se derraman al Norte y al Mediodía por Riga, Cronstadt, Revel, Onega, Kerchi y los puertos del Bago Danubio, los productos agrícolas que cada año pide á la Rusia la industria occidental, que son las maderas de construcción (cuentase en Rusia 180 millones de hectáreas de bosques; es decir, tres veces á lo ménos la extensión territorial de Francia), las potasas, los linos, cáñamos, lanas, cueros, el jabón, el cobre y el hierro; sobre todo los trigos tan abundantes en el Imperio que según Mr. de Tegoborski, ascendían á 420 millones del Imperio, de los cuales 160 en trigo candela (el doble por lo ménos del que la Francia produce), y que en razón al mal estado de las vías de comunicación ó de la insuficiencia de los medios de transporte, se venden con frecuencia á unos precios que nos parecerían fabulosamente bajos: 5 y 6 francos el hectólitro, por ejemplo, á veces aún ménos, para subir á 12, 15, 18 y 20 francos, según el estado de las cosechas occidentales en un puerto extranjero.

Esta última observación se aplica por otra parte á la generalidad de las materias agrícolas de Rusia; pues, y no lo perdamos de vista, como todos esos productos son pesados y voluminosos, sufren por efecto del transporte enormes aumentos de valor, y no los hay, cuyo tráfico requiera más obligatoriamente el empleo de las vías férreas, esto es, de las vías rápidas, seguras, económicas, que puedan trasladar á la vez masas considerables de géneros, exentas sobre todo de las graves dificultades, creadas á menudo en los caminos terrestres y marítimos, por la intemperie de las estaciones, por la falta accidental de los animales de tiro, por las suspensiones de navegación, por las avenidas de agua, las inundaciones, los deshielos, ó también la necesidad de frecuentes cargues y descargues.

Quiérase saber, por ejemplo, cómo se hacen las expediciones de cañiños que la Rusia del Sur envía cada año á Riga por valor de 8 ó 10 millones de francos? En la primavera, desde que el Dvina se hace navegable, es decir, después del deshielo, un considerable número de barcos muy grandes cargan á lo largo ámbos orillas del río los cañiños comprados por los negociantes del interior y los de los diferentes puntos de la pequeña Rusia. Cada una de estas barcas, que lleva bastantes géneros para cargar un total de 300 ó 350 toneladas, están mal construidas con árboles apenas descorchados; luego, una vez entregado su contenido, se deshacen y se venden como madera, pero al año siguiente se construyen y envían otras.

Por lo demás, ninguna organización preside estos movimientos de batería, que duran cuatro ó cinco meses, y terminadas las operaciones, los tripulantes, que son aldeanos que viven en el país productor del cañiño ó á las orillas del Dvina, regresan á pie á sus hogares ó se quedan en Riga de trabajadores hasta finada la estación.

Este modo de transporte, que puede tener en sí algo de pintoresco, es por cierto lento, inseguro y dispendioso. Mucho más lo es todavía para los productos del Oural, por ejemplo, que conducidos á tono á través de los montes durante el invierno, siguen en la primavera un sinnúmero de caminos corrientes de agua para entrar en San Petersburgo, donde llegan por Octubre, y en donde antes de poder embarcarse en Cronstadt, el puerto de aquella capital, tienen que aguardar en almacén muchas veces hasta la primavera siguiente que vuelve á principiar la navegación. Podríamos citar mil ejemplos de la lentitud y de las dificultades de transporte en Rusia; pero creemos que hasta lo expuesto para convencerse de la urgente necesidad de construir numerosos ferro-carriles en aquel dilatado Imperio.

#### LA VENDIMIA.

Ahora que esta operación está próxima, y los vinos, por la decadencia de las viñas, necesita más esmero, damos cabida, por lo que pueden aprovechar, á las siguientes observaciones de un cultivador inteligente:

La vendimia es una de las operaciones en que más atención debe prestar el propietario si ha de sacar todo el provecho que promete el fruto de su cultivo. O cualquiera otro (dice un célebre y antiguo agrónomo) puede hacerse recolectar con mano ajena, porque al fin podrá cuando más disminuir en la cantidad, quedando la calidad la misma; pero la cosecha del vino requiere el ojo de su dueño. No hace tantos años que se veía, casi en todos los países de viñedos, anunciarse el tiempo de las vendimias con fiestas públicas, que se celebraban con solemnidad, según dice el célebre escritor de Chaptal. «Los Magistrados en compañía de agricultores inteligentes y experimentados, pasaban á todos los pagos de viñedo á reconocer si el fruto se hallaba en sazón, y nadie podía cortarle hasta que se proclamaba solemnemente el permiso. Estos antiguos usos (continúa aquel ilustre quinero) se hallaban consagrados en los países afamados por sus vinos, cuyo crédito se miraba como una propiedad común; y á pesar de que semejante costumbre acrecease alguno que otro inconveniente, quizá debiémos á su religiosa observancia el que se conservase en toda su integridad el crédito de los vinos de Burdeos, Borgoña y otros puntos de Francia.

Se llamará si se quiere tal reglamento *servidumbre*: se invocará para proscribirle el sagrado derecho de propiedad, de libertad &c. y se querrá decir que el interés general está en el de cada propietario. Yo no entraré por ahora en cuestión tan seria, y solo haré observar que el establecimiento de semejante práctica parece que denuestra su necesidad, y que supone haber habido causas que la han hecho precisa; y aun añadiré que su abolición ha puesto el interés público al arbitrio de cuatro particulares. El individuo que corta sus uvas antes de tiempo, obliga á sus vecinos á que hagan lo mismo, ó á que se dejen robar su fruto impunemente.

Todos convienen en que el momento de la vendimia es el de la madurez de la uva, y esta se conoce: 1.º En que el tallo del racimo ó pezón una con color pardusco y se inclina hacia el suelo. 2.º En que suelta fácilmente los granos, y estos se hallan blandos, con el hollejo delgado y trasparente. 3.º En que el jugo de la uva es dulce, sabroso y espeso. 4.º En que las pepitas de los granos se han de hallar sueltas y nada pegajosas.

Si por lo riguroso de la estación se observa que las hojas de la cepa van cayendo, y amenazan escarcelas y heladas, convendrá vendimiar las viñas aunque el fruto no haya llegado á completa madurez, porque en el momento de la cepa con circunstancias tales solo se consigue que se pudra sin madurar y produzca un vino ágrid y descolorido.

Como toda la uva no madura al mismo tiempo, es claro que la vendimia debe ser sucesiva; y si las circunstancias y el tiempo obligasen á hacerla de una vez, conviene no mezclar con la madura la que no lo está, y hacer dos clases de vino, pudiéndose mejorar el precedente de esta última, que diremos más adelante.

Además de lo prevenido, jamás deberá el propietario permitir que se corte la uva estando cargada de rocío y escarcha: la operación de vendimiar debe hacerse después que el sol haya absorbido la humedad que el racimo pueda haber adquirido durante la noche, y si por precisión hubiese que vendimiar sin estas circunstancias, debe exponerse al sol la uva antes de echarla en el lagar. Estas precauciones son de la mayor importancia, como es muy fácil de comprender para el mayor instruido, por razones que son obvias, y por lo mismo no nos detendremos á exponerlas.

Un propietario, aun en una misma viña, suele tener distintas clases de uva; de consiguiente, si consulta su interés, puede, separándola con conocimiento, hacer á lo ménos dos clases de vino, que tendrán diverso precio según su calidad, que depende de la de la uva.

En la viña no debe permitirse que coman los vendimiadores cerca de los cestos ó capullos donde se echa la uva, porque las migas de pan y demas desperdicios que en ellas se mezclan, y sean materias fermentables, dañarán á la calidad del vino.

Supongamos ya acarreada la uva al lagar, donde ha de conducirse, si puede ser desde la viña, en comportos ó cubetas de madera para evitar la pérdida de mosto que se experimenta cuando para ellos se usan cestos de mimbre entremos en la cuestión que tiene dividido á los cosecheros: á saber, si es útil ó no quitar la raspera ó escobajo á la uva. Una y otra práctica están en uso; y en su favor han escrito varios autores, pero no se ha hecho hasta el día distinción que pueda convencer y determinar á los agricultores.

Y los vinos procedentes de la uva á que se ha quitado el escobajo, no adquiere semejante cualidad; pero hay vinos rojos y casi inspidos, como los que provienen de terrenos húmedos, á los que sienta bien el sabor áspero del escobajo, y á los que digamos así, se pone en tono. También se ha experimentado que con el escobajo se hace la fermentación con más igualdad y fuerza; y es costumbre en Francia, á los alrededores de Burdeos, quitar escrupulosamente el escobajo cuando la uva no llega á su perfecta madurez, y ha caído alguna helada antes de la cosecha; pero estando bien sazónada, se cuida poco en quitar algunos que otros escobajos. Allí no se acostumbra quitarlos á las trvas blancas, porque hay experiencia de que así dan vino más espirituoso y ménos expuesto á espesarse.

Es cierto que el escobajo nada presta al principio azucarado ni al aroma de los vinos, y de consiguiente que no contribuye por sí ni á lo licoroso ni al buen gusto de ellos; mas la poca aspereza que contiene puede corregir con ventaja la flojedad de algunos vinos; además de que, facilitando la fermentación, concurre á una descomposición más completa del mosto, y á que, de consiguiente, produzca todo el alcohol de que es susceptible. En fin, poco debe costar á los cosecheros cuidados y aplicados hacer algunas experiencias comparativas para decidirse, conforme al resultado, á adoptar la práctica que les venga mejor, según sus propios circunstancias. Sin embargo, advertiremos de paso que, considerando los vinos bajo dos puntos de vista, según el uso que se hace de ellos, vemos que todos se emplean, ó inmediatamente para beber, ó para servir de bebida, ó para otros usos. En el primer caso se exigen cualidades que no serían de ninguna utilidad en el segundo; porque el buen sabor, que tanto se aprecia y da mérito en aquel, nada sirve para este. De consiguiente, en el que se destina para hacer aguardiente no deben emplearse otros medios que los que contribuyen á producir mucho alcohol, y nada importa que el vino sea áspero ó suave, y es tiempo perdido en este caso el quitar el escobajo, que puede contribuir para la mejor fermentación y el mejor desarrollo de aquel espíritu. No así cuando ha de servir el vino para bebida, porque en tal caso se necesita quitar á la uva todo cuanto puede alterar la suavidad, el buen gusto y aroma que son tan apreciables. (Eco de la Ganadería.)

Los periódicos que recibimos de Nueva-Orleans vienen llenos de lastimosos pormenores acerca de los estragos que causó en varios puntos del Estado de Luisiana la horrible tormenta que descargó sobre aquel país, y muy particularmente sobre Last-Island, en los días 9, 10, 11 y 12 de mes anterior, y de la cual tenemos ya algun conocimiento por partes telegráficas. Last-Island es una isla del golfo de Méjico, situada al Sud de la parroquia de Terrebonne, de unas 25 millas de largo y media de ancho, en la cual solían pasar la temporada del verano las más de las familias de la parroquia de Lafourche y de Attakapas, y varias de Nueva-Orleans y de otras poblaciones de Luisiana. De tierra baja toda ella, sin colina alguna, se eleva solo unos tres ó cuatro pies sobre el nivel del mar, lo cual la deja expuesta en toda su extensión al choque de las olas y á las brisas del Sur, haciéndola sumamente agradable en la estación de los veranos. Por desgracia, en este año, mas que en ningún otro, habian acudido allí en tropel numerosas familias, muy ajenas de prever la catástrofe en que habian de ser víctimas. La comunicación de la isla con la población más cercana de tierra firme, que es Bayou Breuf, á distancia de veintiseis millas, se halla establecida por los viajes periódicos que hacia dos veces por semana el vapor Star, Construcciones pasajeros se hallaban á su bordo cuando arreció en su mayor furia el huracán en la tarde del 10, y solo 250 pudieron salvarse.

Al anochecer del sábado 9 comenzaron ya los habitantes á abrigar temores de que el viento Nordeste, que iba soplando cada vez más con desusado ímpetu, fuese precursor seguro de alguna tormenta española. No se equivocaron. A las diez de la mañana del domingo ya el peligró en forma evidente, y desde aquel momento el huracán, aumentando su violencia por instantes, fue minando y demoliendo uno tras otro todos los edificios de la isla.

Los infelices habitantes salían huyendo de sus casas por no verse envueltos en los escombros, y ni aun así dejó de haber varios muertos y muchos heridos por los fragmentos que el viento arrojaba á grande distancia, y las huertas ó los que habian buscado refugio en las huertas de aquella escena, á eso de las dos de la tarde, subió tanta agua de la bahía, que ya no pudo caber duda de que la isla toda iba á verse inundada. Hombres, mujeres y niños, sobrecogidos por el miedo y en desesperada confusión, corrían en todas direcciones en busca de algun sitio en donde pudiesen libertarse de la muerte que les amenazaba; pero lo violento del huracán, lo copioso de la lluvia que caía, y la fuerza de las brisas, que el viento arremolinaba, y hasta la nube de aquellos desgraciados, impidieron á muchos que quisieran llegar al lugar que habian escogido como más seguro. A las cuatro de la tarde llegaron á juntarse las corrientes del golfo y de la bahía, y entonces, en el espacio de pocos minutos, crecieron tanto y se extendieron con tanta rapidez, que la isla quedó totalmente inundada. Veámos á los pocos que habian conseguido encaramarse sobre algun objeto elevado, flotar sobre las aguas en todas direcciones. Muchos de ellos, sin embargo, arrojados de aquella sola tabla de salvación á que se aferraban asido, desaparecieron muy presto sumergidos por las olas siempre crecientes, las cuales llegaron á levantarse hasta 17 pies sobre su nivel ordinario.

El vapor Star, que en la noche del sábado habia anclado en la bahía junto al desembarcadero de Last-Island, al cual se habian refugiado cerca de 400 personas, arrojado por las corrientes fue á estréchilarse contra un montón de ruinas que habian acumulado el viento y las olas en la playa, y allí, desmantelado y después de haber perdido toda la obra muerta, los restos que de él quedaban sirvieron de abrigo á gran parte de los que le tenia á bordo, y remolcado por otro vapor, que el día 12 fué en su socorro, trasladó Bayou Bauf 250, que por milagro han podido sobrevivir á los horrores de aquella catástrofe. El resto del domingo y en todo el día siguiente continuó la lluvia sin cesar, y esto mismo disminuyó la furia del huracán hasta la madrugada del martes 22. Se cree que perecieron en Last-Island, sin contar con las víctimas del Star, 137 personas. La isla ha quedado enteramente sumergida.

Las correspondencias y periódicos de que tomamos estas noticias, dan cuenta de un hecho que parecería increíble, si testigos de vista no lo asegurasen. En medio de la consternación que debía producir necesariamente el horrible cuadro de las desgracias que se habían producido de corazón tan inhumano y de tan sordido cinismo, se procuraron aprovechar aquella ocasión de infortunio para ejercer actos de atroz y bochornosa rapina. Los piratas que se anidan en las isletas de la bahía de Last-Island caían como cuervos voraces sobre los cadáveres de las víctimas, pillando y saqueando cuantos objetos de valor les iban encontrando. En dinero y prendas se asegura que robaron 40,000 duros, y otros 5,000 en bagajes, bullos de ropa &c.

La tormenta, como suele suceder siempre que se desencadena con tanta furia, no se limitó al solo horizonte de Last-Island, sino que se extendió á gran distancia, remolando el Mississippi. En Government Hospital y en Baton Rouge cayeron 48 pulgadas de agua desde el domingo hasta el martes. Se dice que la isla nombrada Grand Caillou ha sido también completamente inundada, y que ha habido igualmente en ella considerable número de víctimas. En un extremo de la isla se encontraron 30 cadáveres. Las cosechas de maíz, de algodón y de azúcar han sufrido de una manera indecible. En Bayou Sara las márgenes del río se desmoronaron, y la corriente arrastró consigo más de 300 casas de vivienda. Felizmente no pereció nadie en ellas por haberse previsto el peligro con tiempo.

El vapor Nautilo naufragó completamente; pero, según se asegura, pudieron salvarse los pasajeros y la tripulación. Varias embarcaciones en las bocas del Mississippi, y en la bahía de aquella costa vararon ó hicieron avería. La frola de Southwest Pass fue demolido por el huracán. En South Point, cerca de la Bahía, naufragó la goleta inglesa Manchester. La tripulación se salvó, y cuenta que en Beliza de Honduras, pocos días antes, habia habido un incendio, cuyos daños se avalúan en más de 500,000 duros.

Estas son en resumen las desgracias que encontramos mencionadas en los periódicos y correspondencias de la Luisiana de últimas fechas. Es de esperar que las noticias posteriormente no añadan mayores males á los que soabramente han afligido á aquel país durante la horrible catástrofe.

#### SECCION GENERAL.

#### BOLETIN RELIGIOSO.

Nuestra Señora de las Mercedes. Cuarenta y tres horas en la iglesia de Religiosas Mercenarias de Góngora.

#### AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

2,556 fanegas de trigo.	
378 arrobas de harina de id.	
1,481 libras de pan cocido.	
12,296 arrobas de carbon.	
603 vacas que componen 39,960 libras de peso.	
404 carneros que hacen 15,013 libras.	

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Setiembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	39 á 40	16 á 18
Ideu de carnero.....	..	4 á 8
Ideu de ternera.....	50 á 65	25 á 42
Tocino añejo.....	78 á 82	28 á 32
Jamon.....	95 á 116	38 á 50
Acete.....	54 á 56	16 á 17
Vino.....	34 á 40	10 á 16
Pan.....	..	15 á 18
Garbanzos.....	38 á 56	10 á 16
Judias.....	24 á 28	8 á 14
Arroz.....	30 á 34	10 á 16
Lentejas.....	4 á 14	5 á 6
Carbon.....	7 á 8	..
Jabon.....	38 á 57	14 á 22
Patatas.....	6 á 8	3 á 4

Madrid 23 de Setiembre de 1856.

#### ALHONDIAGA DE MADRID.

##### PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada..... de 38 á 41 rs. vn.  
Algarrobas..... á 39 rs. vn.

##### Trigo vendido. Precios.

20.... á	56
36....	58
210....	64
33....	68
202....	70
275....	72
842....	73
382....	74
184....	75
180....	76
40....	77
27....	79

2,431

Madrid 23 de Setiembre de 1856.—El Interventor, José Aldaco.

#### BOLSA.

Ayer estuvo algo desanimada. El consolidado, que la cotización oficial presenta ofrecido á 40-80, durante Bolsa la vimos buscar á este precio, y el papel no se daba ménos de 40-85. La diferida, durante Bolsa, halló dinero á 25-60, y á última hora quedaba buscada á 25-62½, y no se daba ménos de 25-65. La amortizable de primera, que habia continuado ofrecida á 12-15. Las acciones del Canal de Isabel II han estado solícitísimas á 108, y las del Banco de España á 124. De los demas valores nada se ha hablado.

Cotización del 25 de Setiembre de 1856 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 40-80 c. p.  
Idem del 3 por 100 diferido, id., 35-60 d.  
Amortizable de primera, id., 12-15 p.  
Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 3 por 100 anual, id., 108.  
Idem del Banco de España, id., 124 d.

#### CAMBIOS.

Lóndres á 90 días, 60-60 d.—París á 8 días, 5-27.

#### Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete.....	3/8	Lugo.....	3/4
Alicante.....	1/4 d.	Málaga.....	3/4 d.
Almería.....	1/4	Murcia.....	1/4 p.
Avila.....	3/4	Orense.....	..
Badajoz.....	1/4	Oviedo.....	par.
Barcelona.....	par d.	Palencia.....	1/8 p.
Bilbao.....	1/4	Pamplona.....	1 p.
Burgos.....	1/4 p.	Pontevedra.....	3/4
Cáceres.....	par.	Salamanca.....	1/2
Cádiz.....	3/8	S. Sebastian.....	1/1
Castellón.....	..	Santander.....	3/8
Ciudad-Real.....	1/2	Santiago.....	par.
Córdoba.....	1/4	Segovia.....	1/4 d.
Coruña.....	1/4 d.	Sevilla.....	1/2 p.
Cuenca.....	3/8	Soria.....	..
Garcena.....	..	Tarragona.....	..
Granada.....	1/4	Ternel.....	..
Guadalajara.....	1/2	Toledo.....	3/4
Huelva.....	..	Valencia.....	1/4
Huesca.....	..	Valladolid.....	1/2 d.
Jaen.....	1 p.	Vitoria.....	1/2
Leon.....	par.	Zamora.....	1/2 p.
Lérida.....	..	Zaragoza.....	1/4 p.
Logroño.....	3/4		

#### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 23 de Setiembre á las cinco y treinta y siete minutos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 69-40.—Cuatro y medio por 100, 91-70.  
Fondos españoles.—Tres por 100 interior, 39 ¾.  
Consolidados, 93 7/8 á 94.

Amberes 18 de Setiembre.—Diferida, 24 5/16.—1 anterior, 39 5/8.

Amsterdam 18 de Setiembre.—Diferida, 24 5/8.—Interior, 39 1/8.

Bruselas 18 de Setiembre.—Diferida, 24 7/16.

#### BIBLIOGRAFIA.

LIBROS DE TEXTO.—INSTITUCIONES ROMANO-hispánicas ad usum terminum hispanorum ordinata, opera Joannis Sala, prepositi Valentini: dos tomos en 4.º á 56 rs. en pasta.

Elementos del derecho mercantil de España, por Don Estuquio Laso, Catedrático de esta asignatura en la Universidad central: un tomo 45 rs. en pasta.

Curso de historia natural aplicado á la medicina, por D. Patricio Salazar: en pasta 35 rs.  
Librería de Martínez, calle de Preciados, núm. 42.  
3680-3